BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5339

Viedma, 23 de Marzo de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

—

DECRETO Nº 130

Viedma, 28 de Febrero de 2015

Visto: el Expediente N° 88951-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 28 de enero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Los Menucos por el importe total de $ 604.571,07;

Que con fecha 10 de febrero de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y la Intendente de la localidad de Los Menucos, Sra. Mabel Fanny Yauhar, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Los Menucos la suma de $ 604.571,07 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Los Menucos (C.U.I.T. N° 30-66073848-3) la suma de Pesos Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Setenta y Uno Con Siete Centavos ($ 604.571,07).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.-

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de febrero del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Los Menucos, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Sra. Yauhar, Mabel Fanny Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Los Menucos procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Los Menucos no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Los Menucos la suma de Pesos seiscientos cuatro mil quinientos setenta y uno con siete centavos ($ 604.571,07), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Los Menucos se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Los Menucos declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

ANEXO I - Convenio

Proyecto de Inversión:
Infraestructura:
Cordón cuneta y badenes: 8.702 mts.
Total Obra: $ 604.482,24
Total a Transferir: $ 604.571,07.-

—oOo—

DECRETO Nº 131

Viedma, 28 de Febrero de 2015

VISTO: el Expediente N° 88955-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 28 de enero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Luis Beltrán por el importe total de $ 1.017.507,54;

Que con fecha 10 de febrero de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Luis Beltrán, Sr. Juan Carlos Apud, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Luis Beltrán la suma de $ 1.017.507,54 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181º Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Luis Beltrán, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Aprobar el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Luis Beltrán (C.U.I.T. N° 30-67273650-8) la suma de Pesos Un Millón Diecisiete Mil Quinientos Siete Con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 1.017.507,54).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.-

———

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de febrero del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Luis Beltrán, en adelante EL MUNICIPIO, representado por la Sr. Apud, Juan Carlos Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Luis Beltrán procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Luis Beltrán no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Luis Beltrán la suma de Pesos un millón diecisiete mil quinientos siete con cincuenta y cuatro centavos ($1.017.507,54), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Luis Beltrán se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Luis Beltrán declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio

Proyecto de Inversión:
Equipamiento:
Camión Regador. $ 1.170.000
Monto a Transferir: $ 1.017.507,54.-

—oOo—

DECRETO Nº 132

Viedma, 28 de Febrero de 2015

Visto: el Expediente N° 88950-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 5027 se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 28 de enero del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Maquinchao por el importe total de $ 572.498,33;

Que con fecha 10 de febrero de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Maquinchao, Sr. Marcos Javier Pérez, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Maquinchao la suma de $ 572.498,33 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébese el Acuerdo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Maquinchao que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Maquinchao (C.U.I.T. N° 30-67293645-0) la suma de Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Con 33/100 ($ 572.498,33).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.-

———

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 10 días del mes de febrero del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante LA PROVINCIA; por la otra el Municipio de Maquinchao, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Sr. Pérez, Marcos Javier, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente CONVENIO de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Maquinchao procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Maquinchao no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Maquinchao la suma de Pesos quinientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho con treinta y tres centavos ($572.498,33), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la MUNICIPALIDAD de Maquinchao se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Maquinchao declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.-

———

ANEXO I - Convenio

Proyecto de Inversión:
Infraestructura: Red Eléctrica para loteo social zona 2
Monto de la Obra: $ 674.257,44.-
Monto a Transferir: $ 572.498,33.-

—oOo—

DECRETO Nº 142

Viedma, 3 de Marzo de 2015

Visto: El Expediente N° 040712-DRH-2014, del Registro de la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo presentado a fojas 01 con fecha 1° de Julio de 2.014, por la agente Stella Maris Collado (CUIL. N° 27-14436937-3) - Legajo N° 060708/8 - Categoría 15 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, con situación de revista en la Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02 - Planta Permanente-;

Que la Promoción a la Categoría 15 del Agrupamiento Administrativo se produjo mediante Decreto N° 705/10, a partir del día 1° de Agosto de 2.011;

Que la mencionada agente ingresó a Planta Permanente el día 21 de Diciembre de 1.984 mediante Decreto N° 2250/84 obrante a fojas 2/3 y a partir del día 1° de setiembre de 1.985 es reubicada en la categoría 08, del nuevo escalafón, por la obtención del título secundario;

Que a fojas 4/7 obra nuevo Escalafón de la Ley L N° 1.844 en cuánto a la conversión de las categorías y reubicación de los agentes;

Que las promociones automáticas obrantes a fojas 09/21 no son correctas dado que al ser reubicada por la obtención del título secundario, se comienza nuevamente la carrera administrativa a partir de ésa fecha;

Que a fojas 01 presta su conformidad el Señor Secretario General, Don Matías Rulli;

Que el Artículo 13° de la Ley N° 4.541 modificatoria de la Ley L N° 1.844, establece que a los efectos del cómputo de la permanencia requerida para cada categoría, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cuál el personal referido hubiera ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la promoción correspondiente de la agente Stella Maris Collado conforme la Ley N° 4.541, modificatoria de la Ley L N° 1.844, reconstruyendo la carrera administrativa;

Que conforme a Planilla Anexa al presente Decreto, la agente reúne los requisitos de antigüedad exigidos para la promoción correspondiente;

Que a fojas 53 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 4.924;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría Legal, la Secretaria de la Función Pública a fojas 44 y la Fiscalía de Estado a fojas 45/46 mediante Vista N° 00488-15;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad conforme la Ley A N° 2.938 de Procedimientos Administrativos.-

Art. 2°.- Reubicar a la agente Stella Maris Collado (CUIL N° 27-14436937-3)- Legajo N° 060708/8-, en un todo de acuerdo a Planilla Anexa que forma parte integrante al presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

Programa	Fecha Asc. Ant.	Categoría-Agrupamiento	Cómputo
22.01.00.00.02	01-09-1.985	08-Administrativo	01-09-1.987
22.01.00.00.02	01-09-1.987	09-Administrativo	01-09-1.990
22.01.00.00.02	01-09-1.990	10-Administrativo	01-09-1.993
22.01.00.00.02	01-09-1.993	11-Administrativo	01-09-1.996
22.01.00.00.02	01-09-1.996	12-Administrativo	01-09-1.999
22.01.00.00.02	01-09-1.999	13-Administrativo	01-09-2.002
22.01.00.00.02	01-09-2.002	14-Administrativo	01-09-2.006
22.01.00.00.02	01-09-2.006	15-Administrativo	01-09-2.010
22.01.00.00.02	01-09-2.010	16-Administrativo	01-09-2.014
22.01.00.00.02	01-09-2.014	17-Administrativo	01-09-2.014

——oOo——

DECRETO Nº 143

Viedma, 3 de Marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 083.938 DRHYC-2011, del Registro del ex Ministerio de Familia; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita el reclamo de reconocimiento de antigüedad del agente Dante Sartor (DNI N° 17.006.109) con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que habiendo desaparecido los efectos de la cesantía del agente se reincorporó a la Administración Pública Provincial mediante Decreto N° 1.680/05 en la Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, a partir del 26 de Diciembre de 2.005;

Que, posteriormente por Decreto N° 1.594/11, se reubica respectivamente al agente Dante Sartor (DNI N° 17.006.109) en la Categoría 5 Retenida y mediante Decreto N° 612/13 se promovió automáticamente a la Categoría 6, ambos del Agrupamiento Administrativo, Ley L N° 1.844;

Que el Artículo 1° de la Ley L N° 4.697, reconoce la antigüedad a los agentes del ex Banco de la Provincia de Río Negro, y el Artículo 2° de la misma Ley establece que dicha antigüedad se adicionará a la adquirida desde su traspaso a la Administración Pública Provincial hasta el inicio de la vigencia de la Ley 4.541 y su Decreto Reglamentario N° 497/10;

Que a fojas 39/40 obra la Certificación emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social donde constan los siete (07) años y veintiocho (28) días laborados en dicha entidad bancaria por el agente en cuestión, desde el 07 de Diciembre de 1.987 hasta el 04 de Enero de 1.995;

Que resulta necesario reconocer la antigüedad del mencionado agente como empleado del ex-Banco de la Provincia de Río Negro por un período de (07) años y veintiocho (28) días, conforme lo previsto en la Ley L N° 4.697;

Que se debe reubicar al agente Dante Sartor (DNI N° 17.006.109) en la Categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Ley N° 1.844, a partir del 01 de noviembre de 2.010, fecha de entrada en vigencia de la Ley L N° 4.541;

Que la mencionada reubicación a la Categoría 8 resulta de adicionar a la categoría y última fecha de acenso que tuviera al 22 de octubre de 2.010, esto es la Categoría 5, la antigüedad reconocida en el ex-Banco de la Provincia de Río Negro, quedando pendiente un (01) año y veintiocho (28) días del remanente de antigüedad reconocida a favor de dicho agente;

Que, en base a ello se debe promocionar al mencionado agente a la Categoría 10 a partir del 01 de noviembre de 2.014 en virtud de sumar el remanente de la antigüedad reconocida y mas la permanencia en la Categoría 9 desde el 01 de noviembre de 2.012 hasta el 01 de noviembre de 2.014, generando un remanente de veintiocho (28) días;

Que si bien la fecha a partir de la cual se computa la antigüedad es 22 de octubre de 2.010, la reubicación y promoción se reconoce a partir del 01 de noviembre del año correspondiente en virtud de lo establecido en el Artículo 8° del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de la función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00654-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Reconocer la antigüedad del agente Dante Sartor (DNI N° 17.006.109), por el período de (07) años y veintiocho (28) días, conforme lo previsto en la Ley N° 4.697.-

Art. 2°.- Reubicar al agente Dante Sartor (DNI N° 17.006.109) en la Categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Ley N° 1.844, a partir del 22 de noviembre de 2.010, generando un remanente de un (01) año y veintiocho (28) días a futuras promociones.-

Art. 3°.- Promover automáticamente al agente Dante Sartor (DNI N° 17.006.109), a la Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, Ley L N° 1.844 a partir del 01 de noviembre de 2.014, quedando un remanente de veintiocho (28) días, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - R. D. Arroyo.-

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 143

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Afectación Presupuestaria	Fecha Alta	Fecha Ascenso Anterior	Agrupamiento Anterior	Cat Ant	Fecha Asc Nueva	Agrupamiento Nuevo	Cat Prom	Observaciones
781612	SARTOR DANTE	20170061099	1901000001	26/12/2005	26/12/2005	Administrativo	3	01/01/2008	Administrativo	4	
781612	SARTOR DANTE	20170061099	1901000001	26/12/2005	01/01/2008	Administrativo	4	01/01/2010	Administrativo	5	
781612	SARTOR DANTE	20170061099	1901000001	26/12/2005	01/01/2010	Administrativo	5	01/01/2010	Administrativo	8	Reconocimiento por Ley L Nº 4697 (6 años de 7 años y 28 días)
781612	SARTOR DANTE	20170061099	1901000001	26/12/2005	22/10/2010	Administrativo	8	01/01/2011	Administrativo	9	
781612	SARTOR DANTE	20170061099	1901000001	26/12/2005	01/01/2011	Administrativo	9	01/10/2014	Administrativo	10	Se computa el año y 28 días remanentes

———oOo———

DECRETO Nº 144

Viedma, 3 de Marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 002737-SH-2010 del Registro del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Economía, y las Leyes H N° 4.415 y H N°4.539; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 660/2010 se creó el "Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", cuyo objetivo fue el de reducir la deuda de las Provincias con el Gobierno Nacional, por aplicación de los Fondos disponibles del Fondo de Aportes al Tesoro Nacional creado mediante el Inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548, y a reprogramar la deuda Provincial resultante;

Que la Provincia ha adherido a dicho Régimen a través de la Ley H N° 4.539;

Que la Ley H° N° 4.415, en su Artículo 1°, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Río Negro con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional, proveedores, contratistas y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública por hasta la suma del stock de la deuda pública que surja de los registros obrantes en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE) informado al Estado Nacional en el marco de las leyes y acuerdos vigentes.

Que a través de la Resolución N° 22 de fecha 28 de Enero de 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación se aprobaron las nuevas condiciones financieras de las deudas que la Provincia mantiene con el Gobierno Nacional al 31 de Diciembre de 2014, correspondientes al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas;

Que con fecha 30 de Enero de 2015 se ha suscripto entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Río Negro Convenio en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas;

Que dicho Convenio en su Artículo 4°, inciso a) establece un plazo de gracia para el pago de Intereses y Amortización correspondiente a la deuda con el Gobierno Nacional, hasta el 31 de Marzo de 2015;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00504-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio celebrado con fecha 30 de Enero de 2015, suscripto entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Río Negro en el marco del denominado "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", que como Anexo se adjunta al presente, integrándolo.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. Palmieri.-

———

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y EL GOBIERNO NACIONAL

Entre el GOBIERNO NACIONAL, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador D. Jorge Milton Capitanich, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor D. Axel Kicillof, y el señor Ministro del Interior y Transporte Contador D. Aníbal Florencio Randazzo, en adelante denominado "GOBIERNO NACIONAL", por una parte, y la PROVINCIA DE RIO NEGRO en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador D. Alberto Edgardo WERETILNECK, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 660 de fecha 10 de mayo de 2010 creó el Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.

Que la Resolución N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2013 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dio el mismo tratamiento financiero a las deudas de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL provenientes de los Programas de Asistencia Financiera 2010, 2011, 2012 y 2013.

Que mediante las Resoluciones Nros. 108 de fecha 23 de abril de 2014, 445 de fecha 28 de julio de 2014 y 705 de fecha 29 de setiembre de 2014, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se dispuso modificar las condiciones financieras de reembolso de las deudas allí especificadas.

Que el Artículo 2° de los Convenios suscriptos entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL, en el marco de las resoluciones mencionadas en el considerando anterior, disponían los compromisos que debían cumplimentar las Provincias.

Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias.

Que mediante la Resolución N° 22 de fecha 28 de Enero de 2015 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se aprobaron las nuevas condiciones financieras de las deudas provinciales antes referidas.

Que el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548 creó el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, destinado a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, facultando, por el Artículo 5° de la Ley N° 23.548, al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DEL INTERIOR actual MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a distribuir los mismos.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN:

Artículo 1°.- La deuda de la PROVINCIA con el GOBIERNO NACIONAL correspondiente al Convenio celebrado en el marco de la Resolución N° 705/14 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que alcanza el monto de Pesos Tres Mil Doscientos Treinta y Cuatro Millones Ochenta y Seis Mil Ciento Cuatro Con Noventa y Nueve Centavos ($ 3.234.086.104,99) al 31 de diciembre de 2014, tendrá el tratamiento que se establece en los artículos siguientes.

Art. 2°.- El GOBIERNO NACIONAL otorgará en el mes de enero de 2015 y la PROVINCIA acepta, un aporte proveniente del FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL, creado por el inciso d) del Artículo 3° de la Ley N° 23.548, de conformidad con el procedimiento establecido por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, por un monto de Pesos Cuatrocientos Setenta y Un Millones Ochenta y Dos Mil Trescientos Dos Con Ochenta y Ocho Centavos ($ 471.082.302,88).

Art. 3°.- La PROVINCIA cede irrevocablemente al Tesoro Nacional, en los términos de los Artículos 1.434 y subsiguientes del Código Civil y el GOBIERNO NACIONAL acepta, los recursos a que se hace referencia en el Artículo 2° del presente, a los fines de la cancelación parcial, hasta la concurrencia de los mismos, de las deudas que, al 31 de diciembre de 2014, la Provincia tiene con el GOBIERNO NACIONAL de acuerdo al Artículo 1° del presente.

Art. 4°.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el GOBIERNO NACIONAL acuerda que la deuda que surge de la aplicación de los Artículos 1°, 2° y 3° del presente, que alcanza a la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres Millones Tres Mil Ochocientos Dos Con Once Centavos ($ 2.763.003.802,11) será reembolsada por la PROVINCIA al Tesoro Nacional en las siguientes condiciones:

a) Plazo de Gracia para el Pago de los Intereses y la Amortización: hasta el 31 de marzo de 2015;
b) Amortización del Capital: se efectuará en Ciento Ochenta y Ocho (188) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al Cero Coma Cincuenta y Tres Por Ciento (0,53%) y Una (1) última cuota equivalente al Cero Coma Treinta y Seis Por Ciento (0,36%) del capital;
c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de marzo de 2015 y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del Seis Por Ciento (6 %) Nominal Anual;
d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, a partir del DÉCIMO QUINTO (15) día hábil anterior al vencimiento. El primer vencimiento operará el 30 de abril de 2015.

Art. 5°.- La PROVINCIA se compromete a acompañar al GOBIERNO NACIONAL en la implementación de políticas públicas y a continuar cumplimentando el requerimiento informativo establecido en el Convenio suscripto entre la PROVINCIA y el GOBIERNO NACIONAL de fecha 28 de abril de 2014, con el contenido que en el mismo se especifica, así como a brindar toda información ampliatoria y/o aclaratoria que se solicite. Para la información prevista en los Anexos al Artículo 2° del Convenio antes citado, IV, Planilla 20, VII, Planilla 25, IX, punto 10 y X, Planilla 26, se actualizarán las fechas en ellos indicadas a los Ejercicios 2014 y/o 2015 según corresponda.

Art. 6°.- A los efectos de mantener el beneficio establecido en el Artículo 4° del presente para el segundo trimestre del año 2015, el señor Jefe de Gabinete de Ministros y el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas evaluarán el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5°.

Art. 7°.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, a retener automáticamente del Régimen citado los importes correspondientes a los servicios de la deuda a que hace referencia el Artículo 4° del presente Convenio.

Art. 8°.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la norma provincial que corresponda.

Art. 9°.- Los pagos efectuados por la PROVINCIA desde el 1 de enero de 2015 hasta la entrada en vigencia del presente Convenio Bilateral se deducirán del monto del capital adeudado al 31 de diciembre de 2014. A tales efectos, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, informará a la PROVINCIA los pagos que se hubieran realizado hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio, y en consecuencia el saldo residual.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, 5° piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de RIO NEGRO, en la calle Laprida 212, ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Bueno Aires, a los 30 días del mes de enero del año 2015.-

DECRETO Nº 151

Viedma, 3 de Marzo de 2015

Visto: el Expediente N° 87509-SFP-15, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 1.904 y L N° 3959; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de la Función Pública el día 13 de febrero de 2015 estableció el incremento de los salarios del personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio y la Ley L N° 1.904;

Que el aumento será abonado conforme surge del Acta 1/15 del CPFP en distintos tramos durante los meses de enero, febrero, marzo, julio y agosto de 2015, al personal permanente y transitorio comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio L N° 3.959, y el escalafon de la Ley L N° 1.904;

Que el artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que en consecuencia, resulta necesario disponer a partir del 1° de enero de 2015 el aumento del sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias, y del sueldo neto teórico mínimo por todo concepto previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11;

Que asimismo. corresponde aumentar en la misma proporción el sueldo bruto límite previsto para la percepción de las asignaciones familiares del personal involucrado;

Que además, teniendo en cuenta que a partir del mes de enero de 2015 se comenzó a abonar el adicional por "antigüedad" previsto en la Ley N° 5.011, se debe disponer que la bonificación transitoria en concepto de antigüedad para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1527/14 se convertirá a partir del mes de enero de 2015 en una suma fija mensual no remunerativa y no bonificable, no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública. Ministerio de Economía, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00768-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Disponer un incremento sobre los valores de la Asignación Básica Bruta vigentes al 1° de enero de 2.015, establecidos para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 y en el escalafón sanitario Ley L N° 1.904:

1) A partir del mes de enero de 2015: siete porciento (7%)

2) A partir del mes de marzo de 2015: cinco porciento (5%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2015

3) A partir del mes de julio de 2015: ocho porciento (8%) sobre los valores vigentes al 1º de enero de 2015

4) A partir del mes de agosto de 2015: siete porciento (7%) sobre los valores vigentes al lº de enero de 2015.

Art. 2°.- Incrementar las sumas fijas vigentes al 1° de enero de 2015 establecidas como incentivos, adicionales, bonificaciones y suplementos. previstas en los Decretos N° 1989/05. N° 138/10 (Art. 3°), N° 1142/11, N° 473/14 (Art. 1 °) y N° 1527/14 (Art. 1°) y modificatorias, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio, de acuerdo al siguiente detalle:

1) A partir del mes de enero de 2015: siete porciento (7%)

2) A partir del mes de marzo de 2015: cinco porciento (5%) sobre los valores vigentes al 1º de enero de 2015

3) A partir del mes de julio de 2015: ocho porciento (8%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2015

4) A partir del mes de agosto de 2015: siete porciento (7%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2015.

Art. 3°.- Incrementar las sumas fijas vigentes al 1° de enero de 2.015 establecidas como incentivos, adicionales, bonificaciones y suplementos, previstas en los Decretos N° 1989/05, N° 1142/11. N° 473/14 (Art. 1°) y del Decreto N° 1888/13 los conceptos "Compensación Salud", "Compensación Full Time". - Bloqueo de Título" y Especialidad" y modificatorias, para el personal escalafonado en la Ley L N° 1.904, de acuerdo al siguiente detalle:

1) A partir del mes de enero de 2015: siete porciento (7%)
2) A partir del mes de marzo de 2015: cinco porciento (5%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2015
3) A partir del mes de julio de 2015: ocho porciento (8%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2015
4) A partir del mes de agosto de 2015: siete porciento (7%) sobre los valores vigentes al 1° de enero de 2015.

Art. 4°- Disponer a partir del mes de febrero de 2015 el pago de una suma mensual no remunerativa, no bonificable y no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio de la Ley L N° 3.959, y el escalafón de la Ley L N° 1.904 de Pesos Ochocientos ($ 800.00).

Art. 5°.- Disponer que el sueldo bruto mínimo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1.986/05 y modificatorias, ascenderá, a partir del 1° de enero de 2015 a la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho Con Nueve Centavos ($ 2.288,09); a partir del l° de marzo de 2015 a la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa Y Cinco Con Un Centavo ($ 2.395.01). partir del 1° de julio a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis Con Ocho Centavos ($ 2.566,08) y a partir del 1° de agosto de 2015 a la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Quince Con Setenta y Siete Centavos ($ 2.715,77).

Art. 6°.- Disponer. que el sueldo neto teórico mínimo por todo concepto, previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 397/11, ascenderá a partir del 1° de enero de 2015 a la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Noventa y Seis Con Seis Centavos ($ 3.396,06); a partir del 1° de marzo de 2015 a la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro Con Setenta y Cinco Centavos ($ 3.554,75), partir del 10 de julio a la suma de Pesos Tres Mil Ochocientos Ocho Con Sesenta y Siete Centavos ($ 3.808.67) y a partir del 1° de agosto de 2015 a la suma de Pesos Cuatro Mil Treinta Con Ochenta y Cuatro Centavos ($ 4.030,84).

Art. 7°.- Sustituir, a partir del mes de Enero de 2015, el Artículo 2° del Decreto N° 227/07, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a la suma de Pesos Quince Mil Trescientos Treinta ($ 15.330.00) en el mes de enero; de Pesos Dieciseis Mil Ciento Treinta ($ 16.130,00) en febrero; Pesos Dieciseis Mil Ochocientos Treinta ($ 16.830,00) en marzo, Pesos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta ($ 17.950,00) en julio y Pesos Dieciocho Mil Novecientos Treinta ($ 18.930,00) en agosto de 2015, conforme las consideraciones del Artículo 2° de la Ley L N° 4.101.-"

Art. 8º.- Establecer a partir del mes de enero de 2015 que la bonificación transitoria en concepto de antigüedad para el personal comprendido en el Regimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959 prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1527/14 se convertirá en una suma fija, no remunerativa y no bonificable mensual, no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación.

Art. 9°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

Art. 11.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. Palmieri.-

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 10.- 09/01/2015.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Daniel Enrique Bereau (D.N.I. N° 14.245.842), agente del Poder Ejecutivo- Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, al Poder Legislativo- Bloque de Legisladores del Partido Provincial Rionegrino, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2014 y hasta el 09 de Diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 12.- 16/01/2015.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura dela Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Señora Mónica Haydée Weinmeister (D.N.I. N° 16.608.110) agente del Poder Ejecutivo- Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, al Poder Legislativo- Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los

Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2014 hasta el 09 de Diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 23.- 23/01/2015.- A partir de la fecha del presente Decreto, las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Artículo 19° de la Ley N° 5.021 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.015, en concordancia con el Decreto N° 01/15 que determina su distribución administrativa, serán aprobadas mediante resolución fundada del Señor Subsecretario de Presupuesto.- Expte. Nº 88776-SSP-2015.-

DECCRETO Nº 48.- 04/02/2015.- Ratificar la Prórroga del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo Provincial y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Rodolfo Hernán Trujillo (D.N.I. N° 29.726.068) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo-Delegación de la Secretaría de Trabajo en la Localidad de Cipolletti, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de Diciembre de 2014 hasta 09 de Diciembre de 2015.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la mismma, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 103.- 24/02/2015.- Rectificar, a partir del 1° de Febrero de 2.015, el Artículo 1° del Decreto N° 321/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1 °.- Designar al Señor Fabián Gustavo Gatti (D.N.I. 13.866.165), en el cargo de Jefe de la Policía de la Provincia de Río Negro, con rango de Secretario de Estado a los efectos remunerativos.-"

DECRETO Nº 152.- 03/03/2015.- Designar, a partir del día 05 de Marzo de 2.015, al Señor Néstor Horacio Pérez (D.N.I. N° 13.461.074), en el cargo de Presidente del Ente Regulador de la Electricidad (EPRE).-

DECRETO Nº 154.- 06/03/2015.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 118/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Designar a partir del día 27 de Febrero de 2.015 al Señor Carlos Andrés Peralta (D.N.I. N° 31.532.807) a cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social con sede en la localidad de General Roca, con rango de Director.-"

DECRETO Nº 155.- 06/03/2015.- Autorícese la Comisión Oficial de Servicios, a realizar por el Señor Subsecretario de Presupuesto, Licenciado Eduardo Luis Bacci (CUIL N° 20-08365837-2), a la Ciudad de Santiago, Chile, durante los días 09/03/15 al 12/03/15, con motivo de representar al Foro de Directores de Presupuesto de la República Argentina, en su carácter de presidente de dicha entidad, en el XXVII Seminario Regional de Política Fiscal, a realizarse en la mencionada Ciudad del 10/03/15 al 11/03/15 y organizado por la CEPAL, Organismo que afrontará los gastos que demande la presente Comisión.- Expte. Nº 089007-EFP-15.-

DECRETO Nº 158.- 09/03/2015.- Sustituir el primer considerando y el Artículo 1º del Decreto N° 1475 de fecha 30 de Octubre de 2.014, los que quedaran redactados de la siguiente manera: CONSIDERANDO: "Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Trescientos Sesenta Mil ($ 360.000,00), a favor de la Municipalidad de Viedma, destinado al financiamiento de los proyectos de capacitación no formal, ejecución de programas de promoción, prevención, contención y asistencia a personas en situación de vulnerabilidad social de la ciudad de Viedma";.- "Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Trescientos Sesenta Mil ($ 360.000,00) que será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Ciento Ochenta Mil ($ 180.000,00) cada una, a favor de la Municipalidad de Viedma (CUIT N° 30-63901056-9), destinado a la financiación de los Proyectos mencionado en el Visto y considerando de acuerdo al siguiente detalle: Recursos humanos profesionales técnicos e idóneos para talleres de oficio y capacitación $ 80.000,00; Insumos para talleres de capacitación $ 20.000,00; Herramientas e insumos para proyectos productivos barriles de menor envergadura $ 40.000,00; subsidios de emergencia y urgencias: $ 50.000,00; subsidios especiales para derivaciones médicas, accidentes, reparación de viviendas, emergencias sanitaria y otros $ 20.000,00 y Asistencia a familias vulnerables $ 150.000,00 (refuerzo alimentario chapas, nylon, zapatillas, frazadas)".- Expte. Nº 082.634-SP-2014.-

DECRETO Nº 159.- 09/03/2015.- Otórguese un aporte financiero por la suma total de Pesos Quinientos Mil Con 00/100 ($ 500.000,00), a favor de la Municipalidad de Viedma, destinado a atender el desequilibrio financiero de dicha Municipalidad.- Expte. Nº 142212-G-15.-

DECRETO Nº 160.- 09/03/2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Doscientos Setenta Mil ($ 270.000,00), a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán (CUIT N° 30-67273650-8), destinado a solventar los gastos de funcionamiento del "Hogar de Ancianos San Francisco de Asís".- Expte. Nº 082.452-SP-2014.-

DECRETO Nº 162.- 09/03/2015.- Promover automáticamente a la agente Deborat Jaquelín Maureira (CUIL N° 27-26842098-9), de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Categoría 12, Agrupamiento Profesional, a partir de la fecha que se indica en el mismo por aplicación de lo establecido en el Anexo II, Artículos 13° y 15° de la Ley L N° 1.844 y su Decreto Reglamentario N° 497/10.- Expte. Nº 101.796-ART-2014.-

DECRETO Nº 174.- 11/03/2015.- Designar, a partir del día 16 de Marzo de 2.015, al Señor Leonardo Nicolás Fanton (D.N.I. N° 31.359.362), en el cargo de Intendente General del Departamento Provincial de Aguas, con rango de Subsecretario.-

DECRETO Nº 175.- 11/03/2015.- Aceptar, a partir del 09 de Febrero de 2.015, la renuncia presentada por el Señor José Humberto Larenas (D.N.I. N° 17.776.758) al cargo de Subdirector de la Delegación de la Secretaría de Trabajo de la ciudad de Río Colorado.-

DECRETO Nº 176.- 11/03/2015.- Designar, a partir del día 11 de Marzo de 2.015, al Señor Ismael Héctor Betancur (D.N.I. N° 14.349.980), en el cargo de Subsecretario de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Trabajo.-

DECRETO Nº 177.- 11/03/2015.- Designar, a partir del día 11 de Marzo de 2.015, al Señor Aparicio Ernesto Rifo (D.N.I. N° 17.195.068), a cargo de la Delegación de la Secretaría de Trabajo en la ciudad de Cipolletti, con rango de Subdirector.-

DECRETO Nº 178.- 11/03/2015.- Designar, a partir del día 11 de Marzo de 2.015, al Señor Guillermo Omar Méndez (D.N.I. N° 21.927.105), a cargo de la Delegación de la Secretaría de Trabajo en la ciudad de Río Colorado, con rango de Subdirector.-

DECRETO Nº 179.- 11/03/2015.- Designar, a partir del día 11 de Marzo de 2.015, al Señor Antonio Gutiérrez (D.N.I. N° 13.667.554), a cargo de la Delegación de la Secretaría de Trabajo en la ciudad de Cinco Saltos, con rango de Subdirector.-

DECRETO Nº 180.- 11/03/2015.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta Mil ($ 140.000,00), a favor de la asociación civil denominada "Agrupación Puerto Argentino Asociación Civil" (CUIT N° 30-71252328-6), destinado a solventar los gastos que demandó la Fiesta del 25 de Mayo en instalaciones del Club San Martín de la localidad de Cipolletti.- Expte. Nº 081.545-SP-2014.-

DECRETO Nº 186.- 11/03/2015.- Aceptar la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Señor Adrián Humberto Nuñez (C.U.I.L N° 20-13403179-5) Legajo N° 101246/0, al cargo Categoría 16 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, modificada por la Ley N° 4.541, de la Jurisdicción 26 Programa 27.00.00.01, Investigación, Experimental y Desarrollo Rural - Planta Permanente, a partir del 09 de Marzo de 2.015, por razones de índole personal.- Expte. Nº 040.660-DRH-15.-

DECRETO Nº 187.- 11/03/2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00), a favor de la Asociación Moto Club Reginense (Personería Jurídica, otorgada por Decreto N° 1123 de fecha 26 de Julio de 1.983) de la localidad de Villa Regina, destinado a solventar los gastos de la Competencia del Rally Cross Country del 17 al 19 de Octubre de 2014 en Villa Regina.- Expte. Nº 072.207-G-2014.-

DECRETO Nº 188.- 11/03/2015.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168, a partir del día 14 de Agosto de 2.014, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Néstor Fabián Alarcón (C.U.I.L. N° 20-20717210-4).- Expte. Nº 13.843-MSyJ-2014.-

DECRETO Nº 190.- 11/03/2015.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Secretaría de Trabajo, representada por el Secretario de Trabajo Sr. Miguel Angel Contín y la Agente Sra. Rodríguez, Mariana Natalia, (D.N.I. N° 35.623.555, CUIL N° 27-35623555-5).- Expte. Nº 169.366-ST-2014.-

—oOo—

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 284

Viedma, 12 Marzo de 2015

Visto, el Expediente N° 101.978-ART-2014 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que las fechas de la prórroga de los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidas en la Resolución N° 209/2015, "ART", para los contribuyentes afectados por el fenómeno de caída de granizo, ubicados en las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Allen, Fernández Oro, Cipolletti y General Godoy, por un error de cálculo se fijaron en forma incorrecta;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal, texto según Ley N° I N° 2.686;

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 209/2015 "ART", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 18-02-2016, según lo previsto en el Artículo 10° pto 2 inciso a) de la Ley E N° 1.857, el pago de toda obligación fiscal que venciere desde el 08-10-2014 al 07-10-2015, a los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario de los inmuebles subrurales, ubicados en las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Allen, Fernandez Oro, Cipolletti y General Godoy, afectados por el fenómeno de caída de granizo".-

Art. 2°.- Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 209/2015 "ART", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Prorróguese hasta el 18-02-2016, los vencimientos de obligaciones fiscales dentro del período 08-10-2014 al 07-10-2015, emergentes de planes de facilidades de pago de los impuestos Inmobiliario y Sobre los Ingresos Brutos otorgados a los contribuyentes comprendidos en las zonas declaradas en Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria, cuya actividad principal fuera la producción frutihortícola, ubicados en las localidades de Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Roca, Allen, Fernández Oro, Cipolletti y General Godoy".-

Art. 3°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 209/2015 "ART", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Suspéndase la iniciación de los juicios y paralícense los que estuvieren en trámite para el cobro de los impuestos Inmobiliario, Sobre los Ingresos Brutos y Sellos, adeudados por los contribuyentes incluidos en el Decreto mencionado hasta el 19-11-2015, conforme a lo establecido en el inciso c) punto 2 del Artículo 10° de la Ley E N° 1.857".-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Inspección General de Personas Jurídicas

Resolución Nº 136

Viedma, 09 de Marzo de 2015

Visto: el expediente N° 12.959-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Pluri Etnica Cultural del Valle Inferior" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota de la institución mencionada ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02/03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 12), inventario patrimonial (fs. 16), nómina de socios (fs. 14/15), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 01 Vta.);

Que a fojas 22 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 25 a 34 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informe de los Departamentos Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 39 y 41 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Pluri Etnica Cultural del Valle Inferior", constituida y con domicilio en la calle Catamarca 345 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 05 de enero de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintisiete (27) a treinta y cuatro (34) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Setenta y Nueve (3.179).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 139

Viedma, 13 de Marzo de 2015

Visto: el expediente N° 4377-IGPJ-2005, caratulado "Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural El Rayo" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por el señor Presidente y la señora Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, a fojas 2 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 2 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 3/7), los distintos cargos institucionales (fs. 8), nómina de socios (fs. 10), y constancia de tasa retributiva de servicios (fs. 1);

Que a fojas 11 obra nota de fecha 14/10/2005 solicitando documentación a completar para culminar el trámite, debido a la falta de respuesta se envía dicho expediente al archivo con fecha 5/07/2006;

Que a fojas 14, por nota de fecha 4/3/2015 se reanuda el trámite para la inscripción de la entidad como persona jurídica;

Que de fojas 15/19 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, a fojas 20 el listado de asociados a la entidad pasado al Libro de Registro de Asociados, y a fojas 21 se asentó en el Libro Inventario los bienes materiales que posee la entidad. Todo ello con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 23 y 25 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Provincia de Río Negro Ministerio de Gobierno Inspección General de Personas Jurídicas asociación civil denominada: "Asociación Civil Club Social, Deportivo y Cultural El Rayo", constituida y con domicilio en la Calle Inayacal N° 274 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 18 de agosto de 2005 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas dieciséis (16) a diecinueve (19) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscribase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Setenta y Ocho (3.178).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 142

Viedma, 16 de Marzo de 2015

Visto: el expediente N° 12.855-IGPJ-2014, caratulado "Asociación Civil de Ganaderos de Aguada Guzman" (Paraje Aguada Guzman) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de

notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en Ios Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.05/09), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), inventario patrimonial (fs. 13), nómina de socios (fs. 12), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 02);

Que de fojas 21 a 25 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 30 y 31 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Ganaderos de Aguada Guzman", constituida y con domicilio en la calle Marcos R. Dedos s/n del Paraje Aguada Guzmán, Departamento El Cuy de la Provincia de Río Negro, el día 12 de Noviembre de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintidós (22) a veinticinco (25) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Ochenta (3.180).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Resolución Nº 143

Viedma, 16 de Marzo de 2015

Visto: el expediente N° 6.615-IGPJ-2010, caratulado "Asociación Civil de Guardavidas Patagónicos y Afines" (San Carlos de Bariloche) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota por la cual se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo a foja 06 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 04 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.06/12), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 03), inventario patrimonial (fs. 02), nómina de socios (fs. 13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 14);

Que a fojas 15, consta nota solicitando documentación y a fojas 24 de remite expediente al archivo por incumplimiento en tiempo y forma de los solicitado.

Que a fojas 26 consta el pedido de reiniciar el tramite y a fojas 27 y 45 obran notas de este Organismo requiriendo documentación y a fojas 48 obra última presentación de lo solicitado con fecha 09 de marzo de 2015.-

Que de fojas 51 a 59 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informe de los Departamentos Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 65 y 67 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General
de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Guardavidas Patagónicos y Afines", constituida y con domicilio en la calle Río Caleufú 589 Km. 13.400 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 05 de Octubre de 2010 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y nueve (59) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Ciento Ochenta y Uno (3.181).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Resolución N° 347

Cipolletti, 13 de febrero de 2015

Visto: El Art. 7° del Dto. 773/70 reglamentario del Dto.Ley 199/66 de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que compete a este cuerpo en forma exclusiva la reglamentación de las asociaciones de Profesionales en Ciencias Económicas establecidas en la Ley N° 20.488 de acuerdo con sus disposiciones y doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que resulta imprescindible la actualización de lo normado en la Resolución N° 93 de este Consejo Directivo, al fin de adecuar a la realidad la inscripción de distintos tipos de sociedades;

Que la Resolución N° 93 sólo admitía las asociaciones de naturaleza civil, recibiendo luego solicitudes de modificación de inscripción, de las Asociaciones Civiles de Profesionales que se transformaron en S.A. o en S.R.L. en otras jurisdicciones que lo preveían, suscitando la pertinencia de la modificación de la normativa vigente;

Que la incorporación de los nuevos tipos societarios impone, tanto desde e! punto de vista legal como a fines prácticos, !a necesidad de una reglamentación unificada como existe en otras jurisdicciones;

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias
Económicas de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Reglamentación de las Asociaciones de Profesionales en Ciencias Económicas y de Sociedades Interdisciplinarias previstas en los arts. 5°y 6° de la Ley N° 20.488 y el Art. 7° del Dto. N° 773/70 reglamentario del Dto. Ley 199/66 de la Provincia de Río Negro establecida en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°- Crear el Libro de Registro de Asociaciones Profesionales (RAP).

Art. 3°.- Derogar la Resolución 93 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Art. 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la web del Consejo y archívese.-

Cr.. Silvio M. Rizza, Presidente, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.-

———

ANEXO I a la Resolución Nº 347

Reglamento de Asociaciones de Graduados
en Ciencias Económicas e Interdisciplinarias
(Arts. 5° y 6°Ley 20.488)

Artículo 1°.- Actuación de asociaciones de profesionales.

La actuación de las asociaciones de profesionales ante este Consejo o frente a terceros en el ámbito del ejercicio profesional regulado por el Dto. Ley 199/66 de la Provincia de Río Negro y la Ley Federal N° 20.488 requerirá el cumplimiento de los requisitos que por el presente Reglamento se establecen.

Art. 2°.- Registros

En el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro funcionarán los siguientes Registros de Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas e Interdisciplinarias, de acuerdo con los Arts. 5° y 6° de la Ley N° 20.488:

a) De Sociedades Civiles de Profesionales Universitarios,
b) De Sociedades Comerciales de Graduados en Ciencias Económicas y de Sociedades Comerciales Interdisciplinarias,
c) De Cooperativas de Graduados en Ciencias Económicas y de Cooperativas Interdisciplinarias.

Art. 3°.- De las asociaciones

1. Las asociaciones deberán adoptar alguna de las siguientes formas:

a) Como Sociedades Civiles constituidas con arreglo a las normas del Código Civil;
b) Como sociedades colectivas, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades anónimas, de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, con exclusión de toda otra forma admitida por la misma;
c) Como entidades cooperativas, constituidas de acuerdo con la Ley N° 20.337.

En todos los supuestos la asociación deberá, además, cumplir los recaudos y demás requisitos establecidos en este Reglamento.

1 Deberán tener domicilio en la Provincia de Río Negro.
2 Deberán acreditar su existencia legal con los instrumentos correspondientes y en su caso, su regular inscripción en el Registro Público de Comercio o en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economia

Social (INAES), o en los Organismos de Control que en el futuro puedan reemplazarlos.

No se inscribirán asociaciones que se encuentren en formación, sin perjuicio de que sus instrumentos puedan someterse a un visado previo, actuación que no generará derecho alguno al presentante.

Art. 4°.- De la integración de las asociaciones.

Las asociaciones deberán estar integradas únicamente por profesionales universitarios con las siguientes modalidades:

1. Con matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Rio Negro exclusivamente (Ley N° 20.488, art. 5°) en cuyo caso todos sus integrantes deberán registrar matricula en este Consejo y estar al día con el pago del Derecho de Ejercido Profesional.

2. Con matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro junto con profesionales universitarios de otras disciplinas con título de grado (Ley N° 20488, art. 6°), que acrediten su matriculación en su respectivo Consejo, Colegio o ente Nacional o Provincial que ejerza la potestad disciplinaria sobre su actuación profesional en el ámbito territorial de esta provincia.

No se admitirán socios o asociados ocultos, o socios de socios ni personas en relación tal que les permita tener participación societaria en tanto no reúnan los requisitos establecidos en los incisos 1. o 2. de este artículo.

Sólo los socios o asociados podrán ser representantes legales de la sociedad en su carácter de socios, directores, gerentes o administradores. Cuando se designe gerente o administrador a un no socio y/o no graduado en Ciencias Económicas deberá informarse al Consejo Profesional y sólo podrá suscribir documentación no profesional con clara expresión que evite atribuirle una graduación universitaria propia de las Ciencias Económicas.

Art. 5°.- De las Asociaciones Profesionales inscriptas originariamente en otros Consejos Profesionales.

1. Las Sociedades o Asociaciones de Profesionales Universitarios que acrediten fehacientemente encontrarse inscriptas originariamente en algún otro Consejo Profesional en Ciencias Económicas del país y deseen inscribirse en alguno de los Registros de Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas e interdisciplinarias previstos en el Artículo 2° del presente Reglamento deberán acreditar que entre sus asociados con título en ciencias económicas por lo menos uno está matriculado en este Consejo Profesional, al día con el pago del Derecho de Ejercicio Profesional y sin sanciones disciplinarias vigentes.
2. Con respecto a la denominación de estas Sociedades o Asociaciones, las mismas podrán inscribirse en este registro con la denominación tal como figura en el Consejo Profesional de origen, siempre y cuando dicha denominación no vulnere los principios enumerados en el artículo 8° del presente Reglamento y no induzca a error respecto de una Asociación Profesional ya inscripta en este Consejo.
3. Las sociedades o asociaciones a las que se hace referencia en este artículo actuarán en la jurisdicción de éste Consejo exclusivamente a través de sus integrantes matriculados en esta institución.
4. En los casos previstos en este artículo se eximirá a la Asociación de cumplir con el requisito de tener domicilio en la Provincia de Río Negro.

Art. 6°. - Del objeto social

1. Las asociaciones profesionales de cualquier tipo deberán tener como único objeto societario proveer a los graduados que formen parte de la misma y que tengan a su cargo la prestación de servicios profesionales de acuerdo con sus incumbencias, el apoyo administrativo y organizativo necesario para la concreción de aquellas tareas.

2. El objeto social no podrá ser modificado sin la previa aprobación del Consejo Profesional, y su alteración autorizará la cancelación de la inscripción de la asociación y la comunicación preventiva al Tribunal de Ética de esta Institución. Cualquier otra modificación se regirá por lo establecido en el artículo 10° del presente reglamento.

3. En las asociaciones profesionales interdisciplinarias el Consejo Profesional sólo controlará la actividad en cuanto se vincule con los socios graduados en ciencias económicas y que los de otras disciplinas no actúen dentro de las incumbencias de aquellos.

Art. 7°.- Titularidad

Deberán incluirse en el contrato o estatuto social cláusulas que limiten, en su caso, la participación en el capital social de acuerdo con las siguientes exigencias:

1. Sólo podrán ser titulares de participaciones en el capital social personas físicas que posean título y matrícula profesional conforme al artículo 4° del presente Reglamento.

2. Cuando en razón de una decisión judicial firme se declare sucesor singular o universal a una persona que no posea título profesional conforme al artículo 4° del presente, la sociedad dispondrá de un plazo de seis meses para adecuar la situación a lo establecido en ese artículo. Vencido dicho plazo sin haberse resuelto la situación, se procederá a la cancelación de la inscripción de la asociación.

3. En el caso de las sociedades anónimas, las acciones representativas de la totalidad del capital social deberán tener la forma de acciones nominativas no endosables.

4. Aquellas sociedades que actúan en esta jurisdicción como sucursales o representaciones de sociedades extranjeras y cuyas actividades están vinculadas a las prestaciones de servicios comprendidas en la Ley N° 20.488, deberán adecuarse -de corresponder- a las disposiciones del Registro Público de Comercio y/o del órgano de control competente, y al presente Reglamento.

Art. 8°.- Nombre

El nombre que se asigne a la asociación estará sometido a las siguientes reglas:

1. Sociedades Colectivas y Sociedades Civiles.

Si el nombre de la sociedad se integra con el de una o varias personas físicas, el mismo deberá ser el nombre y apellido o apellido solamente, de uno o más asociados.

De no incluirse nombre de persona física -en el caso de las sociedades colectivas- la denominación deberá adecuarse al objeto social y para el caso de sociedades civiles a las disposiciones del Código Civil, así como cumplir los demás requisitos del presente Reglamento. En estos casos, la denominación será valuada por el Consejo Directivo del Consejo.

2. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sociedad Anónima. Cooperativa.

Si el nombre de la sociedad se integra con el nombre de una persona física, la misma debe adecuarse a lo establecido en el inciso 1 -primer párrafo- del presente artículo, excepto motivos que justifiquen, a criterio de este Consejo Profesional, su no cumplimiento.

Si el nombre comprende una denominación, ésta deberá adecuarse al objeto social, además de cumplimentar los requisitos que contempla el presente Reglamento.

3. Cuando el nombre social se integre con el nombre de una persona física, según se establece en el primer párrafo de los incisos 1 y 2 del presente artículo, el/los apellidos podrán ser acompañados por las expresiones “Estudio”, Estudio Contable”, “Consultoría”, “Consultores”, “Asesores” u otras que sean aceptadas por el Consejo Directivo del Consejo Profesional. Así también podrán mencionarse a los restantes componentes como “y Asociados” a continuación de el/los apellidos que formen la razón social.

4. No podrá hacerse referencia a títulos o profesiones, salvo cuando la totalidad de los componentes posea el mismo título a que se alude.

5. Las sociedades vinculadas a sociedades extranjeras podrán adicionar a su nombre local, el correspondiente a la vinculada, en la medida que cuente con autorización expresa y fehaciente por parte de la sociedad extranjera para su respectiva utilización. La misma debe acreditarse ante este Consejo Profesional.

6. Las cuestiones que se susciten entre los asociados o con terceros respecto del uso de nombres de profesionales en la denominación o razón social deberán ser resueltas por los interesados en el ámbito administrativo o judicial correspondiente.

7. En caso de fallecimiento, inhabilitación judicial o cancelación de la matrícula de un asociado que figure en la razón social, deberá excluírselo de la misma dentro del plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de cancelación de la inscripción de la asociación, salvo autorización previa y expresa del profesional cuyo nombre aparezca en la razón social, o de sus derechohabientes.

Esta disposición no aplica para las sociedades y/o entidad a las que se hace referencia en el inc. 2 del presente artículo.

8. En toda información que se presente a terceros y en toda publicidad que la sociedad realice, junto con el nombre, deberá incluirse el siguiente texto: “T°....F°...Registro de Asociaciones Profesionales CPCERN”.

Art. 9° - Autorización e inscripción

Para solicitar la inscripción en uno de los Registros, las asociaciones de profesionales deberán cumplir el siguiente procedimiento:

1. Completar íntegramente la solicitud de autorización, suscripta por todos los integrantes de la asociación, en el formulario aprobado por el Consejo Profesional. El mismo tendrá carácter de declaración jurada y deberá incluir los datos personales de los asociados y los demás requerimientos relativos a la forma societaria de cuya inscripción se trate.

2. Presentar, en su caso, el original y fotocopia del contrato social o estatuto o instrumento constitutivo, con la constancia de su inscripción en el registro del organismo de control cuando corresponda.

3. Las solicitudes de autorización serán presentadas en la Mesa de Entradas del Consejo y, previa certificación de los recaudos formales e intervención de la Asesoría Letrada, serán elevadas al Consejo Directivo para su consideración. La resolución que autorice y ordene la inscripción mencionará la denominación de la asociación, el tipo social y el tomo y folio de inscripción asignado en el Registro.

4. Deberá dejarse constancia en el original del contrato, estatuto social o instrumento del acto constitutivo de la inscripción registral o copia certificada por Escribano público. La inscripción tendrá efectos a partir de la fecha de su autorización por el Consejo Profesional.

5. La falta de inscripción de la asociación en el Consejo Profesional y vedará a los asociados la invocación de la misma y la realización de cualquier acto profesional en su nombre, publicidad,

oferta o prestación de servicios o cualquier otra actividad o tarea relativa al servicio profesional.

6. No se inscribirán asociaciones cuyo nombre coincide literalmente con otras asociaciones ya inscriptas, cualquiera sea su forma societaria.

Art. 10°.- Modificaciones societarias

Las modificaciones originadas por cambio de nombre, así como por incorporación, retiro o fallecimiento de asociados, transformación, fusión, escisión, resolución parcial y disolución de la sociedad, o cualquier otra alteración de las cláusulas pactadas y autorizadas, deberán cumplimentar las exigencias establecidas en este Reglamento.

Todo hecho, acto o instrumento que acredite una modificación de esa clase deberá ser comunicado al Consejo Profesional cumpliendo los requisitos del artículo 8° de este Reglamento y producirá efectos a partir de su presentación. El Consejo Profesional conservará sus facultades de verificación de los actos cumplidos con anterioridad en nombre de la asociación.

Art. 11°.- Asociaciones actualmente existentes

Las asociaciones inscriptas en los Registros del Consejo Profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, y cuyos instrumentos societarios se aparten de las exigencias de lo establecido en el presente, deberán adecuarse dentro del plazo de seis (6) meses bajo apercibimiento de cancelación de su inscripción.

Art. 12°.- De la autorización y control

El Consejo Profesional verificará los recaudos relacionados con el cumplimiento del Dto. Ley 199/66 de la Provincia de Río Negro y La Ley N° 20.488 y las reglamentaciones dictadas en su consecuencia.

Los derechos y deberes de los asociados dentro de la asociación, sus participaciones, la forma y modo del reparto de tareas, servicios o misiones en la medida en que no violen los deberes profesionales, no son de competencia de este Consejo.

El Consejo Profesional podrá disponer inspecciones y verificaciones si mediaran denuncias o tomara conocimiento de oficio de hechos que contravengan las normas vigentes.

Toda violación a las normas legales o éticas que rigen el ejercicio de las actividades profesionales en Ciencias Económicas, por parte de las asociaciones inscriptas, autorizará la cancelación de la inscripción sin perjuicio de las acciones éticas y de las penales en caso de verificarse el ejercicio ilegal previsto en los artículos 8° de la Ley N° 20.488 y 247 del Código Penal.

Art. 12 - Del Registro

Los Registros serán gestionados por Administración del Consejo.

Se formará, además, un legajo de cada asociación en el que se registrarán todos los actos de modificación de los instrumentos societarios, las intimaciones y sanciones de cualquier índole que se apliquen a la asociación y a sus asociados, y todo otro antecedente legal relativo al control profesional.-

Cr. Silvio M. Rizza, Presidente.-

—oOo—

LICITACIONES

––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Patagonia Argentina
Licitación Pública N° 06-2015

La Municipalidad de Villa Regina, llama a Licitación Pública Nº 06/2015.

Obra: Materiales, Equipos y Mano de Obra Construcción Casa Educativa Terapéutica- { C.E.T.) en calle Antártida de la Ciudad de Villa Regina.

Apertura de las propuestas: 06 de abril de 2015 a las 10:00 hs Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Presupuesto Oficial: $ 26.505.222.25- (pesos Veintiseis Millones Quinientos Cinco Mil, Doscientos Veintidos con 25/100.-).

Capacidad Técnico Financiera: $ 53.010.444.50.

Plazo de Obra: 180 (ciento ochenta) días.

Valor del Pliego: $ 15.000,00 - (Pesos Quince Mil).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 - Interno 108 - E-mail compras@villaregina.go.ar

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Privada 001/15

Dirección Nacional de Vialidad (DNV)

20° Distrito - Río Negro

Licitación Privada 001/15 - Expediente N° 2329/2015

Objeto: Adquisición de Premezclado en Frío.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Con 00/100 ($ 442.400,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1º Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 27 de Marzo de 2015 - Hora: 10,30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1º Piso - Viedma Río Negro.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 02/2015

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: “Ampliación y Refuncionalización Centro de Salud B° Lavalle” en Viedma

Presupuesto Oficial: Cuatro Millones Novecientos Doce Mil Ciento Setenta Con Ochenta Y Nueve Centavos ($ 4.912.170,89)-

Capacidad de Obras de Arquitectura: $ 4.912.170,89

Capacidad de Ejecución Anual: $ 7.368.256,34

Valor del Pliego: $ 3.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Doscientos Cuarenta (240) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 23 de Abril de 2015 - 11:30 Horas

Lugar de Apertura: Ministerio de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

———

Licitación Pública N° 03/2015

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: “PROMEE 2015 CET N° 6” En Viedma

Presupuesto Oficial: Tres Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho Con Ochenta y Un Centavos ($ 3.867.218,81)-

Capacidad de Obras de Arquitectura: $ 3.867.218,81

Capacidad de Ejecución Anual: $ 11.601.656,43

Valor del Pliego: $ 2.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Ciento Veinte (120) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 23 de Abril de 2015 - 12:00 Horas

Lugar de Apertura: Ministerio de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

CONCURSO

––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nomina de Aspirantes Inscriptos (Art. 11 Inciso 1 de la Ley K 2434).- Llamado a Concursos Resoluciones Nros. Resoluciones Nro. 45, 46 y 47 /14-C.M.

Fiscal Nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 45/14-CM): Bordón, Natalia Paola - DNI: 25.105.284; Gandolfi, Ignacio Mario - DNI: 23.638.847; González, Shirley Alejandra - DNI: 21.016.238; Peralta, Juan Pedro - DNI: 27.882.426; Pérez Estevan, Gastón - DNI: 27.128.576; Sanz Aguirre, Gonzalo, Andrés - DNI: 22.124.391; Vega, Pedro Javier - DNI: 24.370.695; Viotti Zilli, Maricel - DNI: 29.898.042. Secretario del Juzgado de Instrucción nro. 20 de Villa Regina Res. Nro. 46/ 14-CM Fuscagni Karina Alejandra - DNI 27.431.427; Miguez Laura Alejandra - DNI 31.764.689; Nobili Iván Rubén Dario - DNI 26.022.664; Petris Silvana Alejandra - DNI 29.850.915; Razzetto Javier Luis - DNI 22.660.336; Tralcal Jorge Horacio - DNI 26.218.074, Fiscal de Cámara Nro. 1 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 47/14-CM): Altuna Mario José - DNI 17.729,448, Arnal Cañes María Cristina - DNI 14.721.732; Marcos Rafael - DNI 23.650.436; Campana José Bernardo - DNI 24.281.115; Fernández Eduardo Benjamín - DNI 13.417.835; Lista Guillermo Alejandro - DNI 16.280.829; Lozada Martín - DNI 16.823.641. El plazo de Consulta Pública vence el día 09/04/2015; plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13,30 hs. del mencionado día.- Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.

—oOo—

CONTRATACION DIRECTA

––

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad
Contratación Directa Nº 009/2015

Lugar y Fecha: Viedma, 16 de Marzo de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 009/15

Ejercicio: 2015

Clase: Etapa Única

Modalidad: Sin modalidad

Expediente n° 02962/2015

Rubro Comercial: Mantenimiento y reparación de vehículo.

Objeto de la Contratación: Reparación de tren delantero completo de camioneta Chevrolet S-10 3-CAD.

Oferente: La Comarca Neumáticos S.A.

Total Adjudicado: $ 6.600,000.-

—oOo—

EDICTO DE MINERIA

––

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de permiso de exploración para las Sustancias Minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.042-M-12, la Señora Wagner Carmen, ha solicitado permiso de exploración de 5991.52has. Se localiza en los lotes 59,60,61 y 62 Sección II, del Dpto. 9 de Julio. Localidad próxima Ramos Mexía. Distrito Minero Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X (N-S) 5498350 - Y (E-O) 3384500 - Vértice 2=X (N-S) 5498350 - Y (E-O) 3389000 - Vértice 3=X (N-S) 5487750 - Y (E-O) 3389000 - Vértice 4=X (N-S) 5487750 - Y (E-O) 3382670 - Vértice 5=X (N-S) 5490500 - Y (E-O) 3382670.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 20/21 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e Información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Lic. Rubén Fiorini.- Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera instancia.- Laura A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la señora Cabrera Nora Mabel (DNI. 21.913.024) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional identificada como casa 98, ubicada en calle Alfredo Candal N° 885, correspondiente al Plan 150 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI en la localidad de San Antonio Oeste, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciara las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan Ustedes, debidamente notificados.-

María E. Mansilla, Control Habitacional.-

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al señor Aguilera Hugo Enrique y a la señora Escobar María Elena, que por resolución N° 238 de fecha de 12 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Aguilera Hugo Enrique (DNI 22.027.403) y de la Señora Escobar María Elena (DNI 21.390.339), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 07, ubicada en Pasaje S/N°, perteneciente al Plan 20 Viviendas, construidas mediante convenio con la Cooperativa Chimpayense de Telefonía Obras y Servicios Públicos, Provisión y Consumo Límitada, en la localidad de Coronel Belisle, otorgada por Resolución N° 1586/01, dado que infringieron el Artículo Septimo: Incisos a), b) y c) y Artículo Noveno del Acta de Tenencia Precaria, suscripta oportunamente.

Art. 2°: Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Coronel Belisle, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Firmado por: Marcela Liliana Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. Maria Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

———

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Yañez Luis Segundo y a la Señora Vergara Liliana Marianela, que por Resolución N° 242 de fecha de 12 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación al señor Yañez Luis Segundo (DNI 07.576.619) y a la Señora Vergara Liliana Marianela (DNI. 23.172.908), de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Los Alamos N° 2884, Designación Catastral 05-01-L-337A-07, correspondiente al Plan 112 Viviendas - Programa Federal Plurianual, construidas mediante Convenio con la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Río Negro Ltda., en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1804/11, dado que infringieron el Artículo Quinto y el Artículo Septimo: Incisos d) del Acta de Adjudicación suscripto el 09 de Septiembre de 2011.

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tornar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar. Firmado por: Marcela Liliana Floridia A/C de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

Por la presente el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Cereceda Elvira, que por resolución N° 246 de fecha de 12 de marzo de 2015, que se procedió a desadjudicar la unidad habitacional que le fuera otorgada, cuyos artículos se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación a la Señora Cereceda Elvira (LC 09.744.137), de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Entrada 05, Planta Baja, Departamento C, Manzana 418, correspondiente al plan 250 viviendas (Grupo B), Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por resolución N° 1862/85, dado que infringieron el Artículo Quinto: Incisos a) b) y e) y el artículo Octavo, del Acta de Tenencia Precaria, suscrito el 10 de Diciembre de 1985.

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.

Firmado por: Marcela Liliana Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social y el Arq. María Luisa Scandroglio Interventora del IPPV.

—oOo—

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Localidad: Catriel.-

Plan: 400 Viviendas

Rivero Cristian Andrés (DNI. 22.855.479)
Benz Lorena Roselva (DNI. 29.546.247)

Se informa que a partir de la presente publicaciones, queda abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansillla, C. Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

El Juzgado de Instrucción Nº 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sita en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría Nº 4, del Dr. Guillermo Merlo, cita al Sr. Daniel Emanuel Millar DNI N° 34.864.803 para que comparezca dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ordenar su traslado por la fuerza pública en autos caratulados “Mera Matías Javier s/Robo (Prev. 341 (28/12/15) Cría 45° Cipolletti)”, Expediente Nº 13881/2015. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, Cipolletti, 27 de febrero de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez, Guillermo Merlo, Secretario.

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Soto o Daniel Sotto, LE N° 2.659.845, y de la Sra. Josefina Quiroga, LC N° 9.733.296, para que comparezcan en autos "Soto Daniel y Quiroga Josefina s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 34909) a hacer valer sus derechos, acompañando la ducumentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de febrero de 2015. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones, Nº Cinco, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nº 190, Piso 4º, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Luján Pérez Pysny (Subrogante), en autos caratulados Morán Marcelo Linderman s/Sucesión Ab Intestato (S-06), Expte. 13886-14, cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Marcelo Linderman Morán (L. E. N° 6.823.963), a estar a derecho por el término de 30 días. Publíquese por tres (3) días, en el Diario El Cordillerano y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaria, 12, de Febrero de dos mil quince.- María Lujan Perez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3 a mi cargo, notifica a Mario Montero, Mauro Montero y de Ariel Huenumil lo ordenado en los autos caratulados: "Garcia Carlos Ariel y otros s/ lesiones (daño) "Expte. N° 49550/13, N° Receptoría 1VI-7823-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 23 de febrero de 2015. Autos y Vistos:...de la que Resulta:...y Considerando: ...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Mario Montero, Mauro Montero, Carlos Ariel Garcia y Ariel Huenumil, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P..- II)- III) Notificar por edictos a los imputados Mario Montero, Mauro Montero y Ariel Huenumil.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Viedma 09 de Marzo de 2015. Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Director de Recursos Humanos de la Secretaria General, en las actuaciones carátulas "S/ presumo abandono de servicios agente José César Ruiz Expediente N° 040036-DRH-2014; notifica al Sr. José Cesar Ruiz DNI N° 13.823.568 de la Resolución N° 111 de la Junta de disciplina la cual resuelve:

Artículo 1°.- Aplicar la sanción de Cesantia al agente José César Ruiz DNI N° 13.823.568 por incumplir lo dispuesto en el articulo 23 inc. a) en los términos del artículo 73 inc. b) de la Ley N° 3487 y su Decreto Reglamentario N° 1405/01;

Art. 2°.- Hacer saber al agente que por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley L N° 3487 la presente resolución es recurrible de conformidad a las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativos A N° 2938.

Art. 3°: Registrar, notificar, remitir copia fehaciente de la notificación del agente a esta Junta de Disciplina; cumplido archivar.-

Fdo. Ignacio Mario Gandolfi (Presidente de la Junta de Disciplina) Jorge Alberto Leyton Director de Recursos Humanos, Secretaría General.

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martin, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Subrogante Luciana A. Villanueva, Cita al Señor Miguel Angel Garvizo, DNI: 93.005.588, para que comparezca dentro del término de diez días de notificado, en autos caratulados "Ortiz Aldo Daniel s/ robo (prev. 265 Cría. 24 Cipolletti)", Expte. N° 13001/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 6 de marzo de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martin-Juez. Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) a los herederos y acreedores del Sr. Raúl Pablo Venturino (DNI N° 11.535.803) en autos: "Venturino, Raúl Pablo S/Sucesión Ab-Intestato'' (Expte. N° F-632-C-3-15). Publíquese por tres días.- Cipolletti, de marzo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fortunato Salomón Farran o Fortunato Farran, DNI N° 10.806.143, para que comparezcan en autos "Farran Fortunato Salomón S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 35108) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de febrero de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Comercial y de Minería N° Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en calle Roca N° 599 de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adriana Belén Moreiro, D.N.I. Nro. 25.460.372 para que comparezcan en autos: "Moreiro Adriana Belén S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 11948-Año 2.014) a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días (30), acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 18 de Febrero de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Roca N° 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Edgardo Saigg, DNI N° 17.072.634 en Autos: "Carlos Edgardo Saigg S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 11819/14). Secretaría, 18 de Diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arturo Pierantoni, DNI N° M7.568.742, para que comparezcan en autos "Pierantoni Arturo S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34842) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de febrero de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 (Tres), a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Juan José Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emma o Ema Emperatriz Contreras (L.C. 9.952.409) a que se presenten en autos caratulados: "Contreras, Emma Emperatriz s/ Sucesión Ab Intestato" (Expediente F-3BA-660-C2014). Publíquese por 3 días.- Santiago Morán. Juez.- San Carlos de Bariloche, 5 de Marzo de 2015.- María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretario.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle J.J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Hilzinger Else Gertrud y/o Hilzinger Elsa Gertrudis DNI 93.532.633 por el término de 30 días (contados desde la última publicación) para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del Código Civil) y se presenten en autos caratulados: "Hilzinger, Else Gertrud y/o ELSA Gertrudis Hilzinger S/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-800-C2014) que tramitan por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo del suscripto. Publíquense por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 12 de Febrero de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275, 2do. Piso de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita al Sr. Jorge Luis Domínguez, D.N.I. N° 30.258.420, para que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días de notificado, en autos caratulados: "Jefatura de Policía S/Cesantía Cbo. (AS-EG) Domínguez Jorge Luis (Legajo Personal 8333)" Expte. N° 2630/14, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 5 de Marzo de 2015.- Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta día/ s a herederos y acreedores de Morro Mario, DNI. 7.299.937 en los autos: "Morro Mario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-577-C5-15). Publíquese por Tres días. General Roca, 13 de febrero de 2015.– Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Jessica Gisella Sepúlveda de lo ordenado en los autos caratulados: "Sepúlveda Jéssica Gisella s/Lesiones" Expte. N° 50018/13, N° Receptoría 1V1-8702-P2013, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 17 de diciembre de 2014.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Yésica Gisella Sepúlveda, ya filiada, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del C.P.P..-

Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).– Yanina V. Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: "Molinari, María Inés s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0037/15/J1, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de (30) días a herederos y acreedores de Doña María Inés Molinari DNI N° 5.763.786. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa. Viedma, 5 de marzo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Katcoff, Elena Graciela, L. C. 6.148.067, en los autos "Katcoff, Elena Graciela s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-585-C5-15). Publíquese por tres días General Roca, 12 de febrero de 2015. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Rubén Echeverría, DNI 5.377.337, en los autos caratulados "Echeverría Mario Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-190-C9-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 15 de octubre de 2013. Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Rubén Guillermo Eliçabe y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de dicho plazo lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Eliçabe Rubén Guillermo s/Sucesión Ab Intestato" Receptoria N° F-1 VI-535C2015. Publíquese por tres días. Viedma, 06 de marzo de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Aladino Bustos o Pedro Aladino Bustos Pinto, DNI N° 92.241.036, para que comparezcan en autos "Bustos Pinto Pedro Aladino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-615-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 20 de febrero de 2015. Dra. María Paula Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única del suscripto de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Cipolletti, sito en la calle Roca 599 en los autos caratulados "Angelo Francisco Alberto s/ Quiebra" (Expte. Nº 9366/13) hace saber a los interesados la existencia del proyecto de distribución presentado por síndicatura en el expediente y la regulación de honorarios efectuada mediante Resolución del 15 de Diciembre de 2014, a los fines dispuestos por el art. 218 de la ley 24522, la fallida y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los 10 días siguientes a la última publicación, debiendo acompañar tres ejemplares. Publiquese por dos días en el Boletín Oficial y un día en el Diario de circulación local. Cipolletti, 12 de Febrero de 2015. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Garcia Néstor Fabian de lo ordenado en los autos caratulados: "García Néstor Fabian y otra s/Lesiones "Expte. N° 51943/14, N° Receptoria 1VI-29908-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 3 de septiembre de 2014. Autos y Vistos:...De la que Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y respecto de Néstor Fabián García y..., ya filiados, por el hecho descripto en las Resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, Protocolícese y notifíquese.- "Fdo. Favio M. Igoldi - Juez. Yanina Estela Passarelli, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a José Heraldo Calfín de lo ordenado en los autos caratulados: "Calfín José Heraldo s/ Robo Expte. N° 52136/14, N° Receptoría 1VI-33667-MP2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 26 de noviembre de 2014. Autos...y...Vistos:...de....la....que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de José Heraldo Calfín, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. A los fines de la notificación del imputado, publíquense Edictos, Regístrese, protocolicese y notifiquese. (Fdo. Dr. Farvio M. Igoldi, Juez. Perla Zchultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Pedro Daniel Paz de lo ordenado en los autos caratulados: "Pedro Daniel Paz s/Impedimento de contacto (ley 24.270) "Expte. N° 51806/14, N° Receptoría 1 VI-11833-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 19 de noviembre de 2014. Autos y Vistos: de la que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Pedro Daniel Paz, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º del CPP.. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Carlos Fernando Morales de lo ordenado en los autos caratulados: "Avallar Nélida Verónica Gabriela s/Denuncia" Expte. N° 51594/14, N° Receptoria 1VI-11449-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 11 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos:...de la que Resulta: ...Considerando:...Resuelvo: 1) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Carlos Fernando Morales, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 3° del C.P.P. y art. 1º de la ley 22.278 declarando su inimputabilidad.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-), Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco de la III C. J. R. N., Secretaría Única en subrogancia de la Dra. María Luján Pérez Pysny, con asiento en calle Juramento 190 4to piso de S. C. de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Puerto Blest S.A. s/ Quiebra" Expte. 10603-11 se ha decretado la quiebra de Puerto Blest S.A. Cuit. 30-58347683-7, inscripta en el Registro Público de Comercio de la IIIra C.J.R.N bajo el número 258, Folio 923, Libro Vlll, Tomo II, con domicilio al iniciar las actuaciones en calle Palacios N° 217, Piso 4to "A" y constituido en Palacios 145 ler Piso, ambos de esta localidad; 2) El sindico designado es la Cra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio en calle J. J. Paso N° 147 de esta localidad; 3) El plazo para que la sindicatura informe si es posible continuar excepcionalmente alguna explotación o si conviene su enajenación en marcha vencerá el 18 de marzo de 2015; el plazo para que los acreedores posconcursates verifiquen sus créditos ante la sindicatura vencerá el 8 de mayo de 2015; el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 22 de mayo de 2015, el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 27 de mayo de 2015; el plazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 8 de junio de 2015; el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursales vencerá el día 8 de junio de 2015, el plazo para resolver los créditos posconcursales insinuados vencerá el 22 de junio de 2015; cl plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 4 de agosto de 2015; el plazo observar el nuevo informe general vencerá el 18 de agosto de 2015; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 1º de septiembre de 2015 y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder; 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficaces los que se efectúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes del Puerto Blest S. A., pongan los mismos a disposición de la sindica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletin Oficial y la publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago. San Carlos de Bariloche. 10 de Marzo de 2015.– Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería Nro. 5, Secretaría Única, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro Pasaje Juramento 190 4º piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, en los autos caratulados "Paukste Mirta Angela s/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 13777-14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Paukste

Mirta Angela LC 5.761.972. Para que hagan valer sus derechos. El presente edicto deberá publicarse por 3 días en el Boletín Oficial y Diario El Cordillerano - San Carlos de Bariloche, 04 de Marzo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Santiago V. Moran, subrogarte del Juzgado de 1ra Inst. en lo Civil, Com., Minería y Suc. N° 1, de la 3ª Circuns. Jud. de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, sito calle Juramento N° 190, 5 Piso, de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Cifuentes Víctor Hugo c/Jurowsky Luis s/Usucapion" Expte. N° A-438-13 cita y emplaza a Jurowsky Luis Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 3880051 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N. C. 19-2-D-388-31, para que comparezca al proceso y contestar la demanda interpuesta en su contra por el término de veintinueve días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de Mar del Plata. San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2014. Alejandro Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones Nº Treinta y Uno de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Don Miguel Alberto Gonzalez (DNI 8210708) a que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Gonzalez Miguel Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 22.355/14). Publíquese por Tres días. Choele Choel, 02 de diciembre de 2014. María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, llama, cita y emplaza a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Carlos Julio Martínez. para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Martinez Carlos Julio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 1186/14/J1. publíquese por tres (3) (Días. Viedma, l0 de febrero de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario-

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría Única cita, llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Velasquez Raúl Armando a que se presenten a hacerlos valer en autos "Velasquez Raúl Armando s/Sucesión Ab Intestato Expte. N° 0058/ 15/j1. Publíquese por tres días. Viedma, 6 de marzo de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "Bondzio Pedro y Lana Edith Victoria s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría N° F1VI-539-C2015, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Bondzio Pedro y de Lana Edith Victortia para que comparezcan a estar a derecho en autos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, 12 de marzo de 2015. Luciano Minetti Kern,Secreetario.

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Villafañe Saúl s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0056/15/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Saúl VIllafañe para que comparezcan a estar a derecho en autos. - Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, 9 de Marzo de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Daniel Urrutia, DNI N° 16.295.091, para que cómparezcan en autos "Urrutia Jorge Daniel S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 35034) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, de la Segunda Circunscripción Judicial de R.N., con asiento de funciones en General Roca, Secretaría Única hace saber por dos días en autos: "Martínez Reynaldo C. s/Quiebra" (Exp. 24914-J5-00), que con fecha 27 de febrero de 2015, el Síndico actuante Raúl A. Roncoroni, con nuevo domicilio legal en calle Don Bosco 1998 de ésta ciudad, ha presentado proyecto de distribución previsto por el art. 218 de la LCQ, la que se encuentra a disposición de los acreedores por el término de diez días.- Publíquense edictos por dos días.- Secretaría, 27 de febrero de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Dra María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno Secretaría Única, sito en. San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Silva Marta Iris, DI F 5.407.545 a presentarse en los autos "Silva Marta Iris s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-601-C1-15)". Publíquese por 3 días. General Roca, 4 de marzo de 2015.- Dra. Agustina Y Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 4°, Secretaría Única a cargo de la Dra. Luján Pérez Pysny, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sra. Tacul María Fresia, D.N.I.: F 9.960.826, en los autos caratulados: "Tacul, María Fresia S/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 13580-14. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 20 de noviembre de 2014.- María Luján Pérez Pysny, Secrettaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única Dra. Ana Victoria Ganuza de la Cuarta Circunscripción Judicial de Cipolletti, en autos: "Vega Carolina Angélica s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 11825/14, emplaza durante tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vega Carolina Angélica DNI 26.810.375, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres (días) en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en la zona. Cipolletti, 26 de Febrero 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, con sede en Laprida N° 292 5to. Nivel, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita a la codemandada Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada para que en el plazo de quince (15) días se presente a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: Romano Juanatey Damián c/ Cooperativa de Vivienda, Consumo y Autoconstrucción House Vial Limitada y otro s/ Ordinario Expte. N° 1072/2014, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Noticias de la Costa. Viedma, 05 de Marzo de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglésia, Juez a cargo del Juzgado, Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 2º Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Luisa Massolo, DNI 6.417.858 a presentarse en los autos "Massolo María Luisa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-498-C3-14). General Roca, 07 de octubre de 2014. Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial. Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Moroni, Roberto Nazareno, DNI 7.966.351, en los autos "Moroni Roberto Nazareno s/Sucesión Ab Intestato" (F-2R0-549-C5-14). Publíquese por tres días. General Roca, 1 de febrero de 2015. Dra. Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedía, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Ita Paulina Burd, LC Nº f5.208.761, para que comparezcan en autos Burd Ita Paulina s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-4CI619-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de febrero de 2015. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elisa Melideo DNI N° 9.742.865, para que comparezcan en autos "Melideo Elisa S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº N° F-4CI-631-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de febrero de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Justina Boeri. sito en Laprida 292, Nivel 0, en los autos caratulados: Caneda, Analía Mónica c/Vázquez, Héctor Rafael s/Divorcio contradictorio, Expte. N° 0092/13, hace saber al Sr. Héctor Rafael Caneda, D.N.I. N° 17.487.242, que en el término

de quince (15) días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquense por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de Río Negro Secretaría 5 de marzo de 2015. Justina Boeri, Secretaria.

—oOo—

LA Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en Laprida N° 292, Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Hensel Marta Cristina, DNI 6.529.261, a hacer valer sus derechos en autos "Hensel Marta Cristina s/Sucesión Ab Intestato" "Expte. N° 0060/15/J1". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, Secretaría 12 de marzo del 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Pedro Santarelli, DNI N° 11.861.889, para que comparezcan en autos "Santarelli Héctor Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-634-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de marzo de 2015. María Adela Fernandez, Secretaria.

—oOo—

I.a Dra. Soledad Peruzzi, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaria ÚNICA, sito en Roca 599, de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Daniel Barros, DNI 20.123.228, para que en el término de treinta días lo acrediten, en autos "Barros Carlos Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. F-630-C-3-15. Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 10 de Marzo de 2015. Ana V. Ganuza - Secretaria. Ana Victoria Ganuza - Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con sede en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti kern, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Dn. Carlos Alberto Gomez, para que se presenten en el término de (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Gomez Carlos Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Receporía N° F-1VI-545-C2015. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 9 de marzo de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Pablo Ferría de lo ordenado en los autos caratulados: "Ferría Juan Pablo y otro s/Infracción "Expte. N° 52142/14, N° Receptoria 1VI-12367-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 28 de noviembre de 2014.- Autos y Vistos: . . . Y. . . Considerando: . . . Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Juan Pablo Ferría, ya filiado, por aplicación del art. 306 inc. 1º, segundo supuesto, del CPP, dejando a salvo su buen nombre y honor. II) Dictar el sobreseimiento de Jonathan Ezequiel Llancafil, ya filiado, dando por no comprobado el hecho, declarándolo inimputable por su minoridad (art. 306 inc. 4° del CPP y Ley 22.278), Regístrese, Protocolícese y Notifíquese. (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

FAvio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro Secretaría N° 3 a mi cargo. notifica a Lorena Soledad Bustamante de lo ordenado en los autos caratulados: "Bustamante Lorena impedimento de contacto (Ley 24.270) " Expte. N° 52521/14, N° Receptoria 1VI-12996-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de marzo de 2015. Autos y Vistos: . . .de la que resulta: . . . Considerando: . . .Resuelvo: I) dictar el sobreseimiento total en la presente causa en favor de Lorena Soledad Bustamante, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la imputada.- Regístrese. protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez). Perla Schultze, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, , y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única, con asiento de funciones en calle 20 de junio 315 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Bruno Scattolo DNI 93.632.737, en autos caratulados: "Scattolo, Angel Bruno s/Sucesión" (Expte. N° 7349-J21-13). Publíquese por tres días, Secretaría 26 de Febrero de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres con asiento de sus funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 (Treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. María Iommi y/o Yommi (D.N.I. 9.734.198), para que comparezcan en autos "Yommi y/o Iommi María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 10875/14 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por 3 tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro" o "La Mañana de Neuquén". Cipolletti, 04 de marzo de 2015. Ana Victoria Ganuza - Secretaria.

—oO—

La Dra. Natalia Costanzo Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra Carolina Pérez Carrera Secretaria Subrogante, sito en la calle 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Alberto Casariego, DNI 5.322.053, para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Casariego Carlos Alberto s/Sucesión Expte. N° 22.260/14. Publíquense edictos por tres días. Choele Choel, 5 de marzo de 2015. Fdo. Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria, Familia y Sucesiones Nº 31 Secretaría Única, a mi cargo con asiento de funciones en 9 de Julio 221 de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nuñez, Gregoria Antonia, DNI 9.951.731, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: Leandro, Antonio y Nuñez, Gregoria Antonia s/Sucesión, (Expte. 15959/10). Publíquese por 3 días. Secretaría, 5 de marzo de 2.015. Carolina Peréz Carréra, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil; Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 con sede en 9 de Julio N° 221 ler. Piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil a mi cargo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María del Carmen Muñoz, LC N° 9.736.225 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Muñoz María del Carmen S/Sucesión" (Expte. N° 22533/2014).- Publíquese.- Choele Choel, 05 de Marzo de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Mesko, Félix Ernesto DNI. 10.358.143, en los autos "Mesko Félix Ernesto S/Sucesion Ab Intestato" (F-2RO-600-C5-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 09 de marzo de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgdo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3 de la IIIera. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en J.J. Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Moran, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita en el término de 30 días a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en la sucesión de quien en vida fuera el Sr. Ibarra Francisco Omar, L.E. 5.469.747, en los autos caratulados: "Ibarra, Francisco Omar s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N F-3BA-886-C2014.- Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 16 de marzo de 2015.- María Luján Perez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

DINÁMICA INNOVADORA - SRL.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento N° 163, planta baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, de constitución de la sociedad denominada "Dinámica Innovadora SRL" Expte. 6861-2013 de acuerdo a lo siguiente:

a) sociedad de Responsabilidad Limitada (Dinámica Innovadora SRL).

b) Integrantes: Patricio Raúl Benzo, titular del DNI. N° 32.370.940, con domicilio en la calle San Martín 3950, Barrio Melipal, soltero, de ocupación empresario, argentino; y Diego Gastón Pere Vignau, DNI 23.361.972, con domicilio en la calle Sagitario 123, soltero, de ocupación empresario, argentino.

c) Fecha del Instrumento: 18 de Marzo 2013.

d) Denominación: Dinámica Innovadora SRL.

e) Domicilio Legal y Real de la sociedad: Calle San Martín 3950, Barrio Melipal, ciudad de San Carlos de Bariloche (8400), Río Nero, Argentina.

f) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y desarrollo de proyectos de actividades deportivas y/o recreativas con fines turísticos o con destino a cualquier tipo de público destinatario de la comercialización; ejecución de los mismos por cuenta propia o a través de terceros; comercialización; asesoramiento; operativa y toda actividad conexa complementaria a los fines del cumplimiento del objeto social. Dichas actividades podrán realizarse en predios propios y/o de terceros, públicos o privados, en el país o en el extranjero.

g) Plazo de duración. 10 años.

h) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil $ 40.000, dividido en cien (100) cuotas de cuatrocientos pesos ($ 400) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Patricio Raúl Benzo cincuenta (50) cuotas por un total de pesos veinte mil ($ 20.000). Diego Gastón Pere Vignau cincuenta (50) cuotas por un total de pesos veinte mil ($ 20.000).

i) Administración y Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes. Se nombra gerente a los Señores Patricio Raúl Benzo, DNI 32.370.940, Diego Gaston Pere Vignau, DNI 23.361.972.

j) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre.

Se hace saber que las posiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.

S. C. de Bariloche, 24 de Febrero de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.-

—oOo—

COBIK S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “COBIK S.R.L.”, de conformidad con:

a) Socios: Kunisch Sergio Javier, argentino de 31 años de edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 30.529.893, con domicilio en la calle Dorrego N° 1626 Escalera 5 dto. 2 Barrio Ceferino, de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, Kunisch Hernán, argentino de 27 años de edad, soltero con D.N.I. N° 33.349.054, con domicilio en Pedemonte N° 110 de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, Coñuipan Josué Alberto, D.N.I. N° 33.654.192, soltero, argentino de 26 años de edad, domiciliado en Calle 16 N° 246 Barrio Lavalle, de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, y Bijarra Iván Alberto, D.N.I. N° 33.003.458, soltero, argentino de 27 años de edad, domiciliado en Nahuel Niyeu N° 391, de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

b) Domicilio social: calle Nahuel Niyeu N° 391 de Viedma, partido de Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro.

c) Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, las siguiente actividades: prestar servicios eléctricos, industriales, domiciliarios, de baja y media tensión, instalación de medidores, cambio de acometida. Así también, la instalación de postes, tendido de cables, y aquellas operaciones y dispositivos afines con la prestación del servicio eléctrico, reparación, mantenimiento y saneamiento ambiental de Instalaciones eléctricas; consultoría, asesoramiento, elaboración e implementación de proyectos eléctricos, y complementarios afines.

d) Plazo de duración: 99 años.

e) Capital Social: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) dividido en 500 (quinientas) cuotas de pesos cien $ 100,00 valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. Socio Kunisch Sergio Javier, 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) cada una a valor nominal, Socio Kunisch Hernán, 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) cada una a valor nominal, Socio Coñuipan Josué Alberto, 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) cada una a valor nominal y Socio Bijarra Iván Alberto, 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales de pesos cien ($ 100,00) cada una a valor nominal. La integración se efectúa en dinero efectivo, aportando en este acto, cada uno de los socios, el 25% y el resto en el plazo fijado por la ley.

f) La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los socios gerentes que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, vale decir con validez individual.

g) La fiscalización estará a cargo de todos los socios en los mismos términos del art. 55 de la Ley 19.550.

h) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Mayo de cada año.

Viedma, 05 de Marzo de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

PUNTA COLORADA FISHING S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en Zatti 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “Punta Colorada Fishing SRL”

a) Socios José Luis Otero, DNI N° 21.471.165, domiciliado realmente en Av. Antártida Argentina, N° 360 de la localidad de Sierra Grande y Carolina Alicia Marfil, DNI N° 29.096.509, domiciliada en B° Agua y Energía, casa N° 6 de la localidad de Sierra Grande.

b) Fecha del instrumento de constitución 2 de Marzo de 2015.

c) Domicilio Real de la sociedad en Punta Colorada, Pcia. de Río Negro y Legal en Calle 1 N° 370 de Sierra Grande.

d) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Promover y proteger la pesca de arrastre y artesanal registrada, declarada y legal; Incorporar a aquellos pescadores que hoy se desenvuelven por fuera del circuito normado al sistema formalizado; Comercialización de productos pesqueros: Facilitar la tramitación de los requisitos para la comercialización a nivel provincial, nacional e internacional cumplimentando las condiciones y requisitos sanitarios para el transporte de la mercadería colaborar en investigaciones tendientes a monitorear el fenómeno de la marea roja (alerta temprana) y el impacto de los cultivos en el ambiente marino adyacente (nutrientes, etc.), Impulsar la construcción de un Muelle de operación y descarga en Punta Colorada a fin de centralizar, fiscalizar y controlar la pesca en el Golfo San Matías. Fomentar la puesta en marcha de la Infraestructura de Procesamiento: Planta de procesamiento operativa en Punta Colorada, Apoyar la implementación de una Ley y ordenanzas que permitan y habiliten la venta directa de productos frescos de mar en Río Negro. Todos ellos respecto a la administración general de la Dársena Provincial de Punta Colorada, propendiendo su crecimiento en nuevos sectores que alberguen mayor cantidad de embarcaciones, así como el debido control de los espacios en custodia.

e) Plazo de duración: 20 años.

f) Capital Social, el capital social se fija en la suma de pesos 5.000 dividido en 500 cuotas de 10 pesos valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: 250 cuotas José Luis Otero y 250 cuotas Carolina Marfil. Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y en su caso, duración de los cargos. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de 2, ejercicio/s siendo reelegible/s.

h) Representación legal: José Luis Otero.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.-

Viedma, de Marzo de 2015.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

IN.AR.CO. S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: “IN.AR.CO. S.R.L.”

a) Socios: Señor Fenizi Hugo Luis, DNI 14.057.597, CUIT 20-14057597-7, de 54 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión arquitecto, con domicilio en Avellaneda N° 379, Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina; y señora Magnani Karina Fabiana, DNI 18.451.081, CUIL 27-18451081-8, de 47 años de edad, de estado civil soltera, de profesión docente, con domicilio en Alessandrini N° 948, Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, República Argentina.

b) Fecha de instrumento de constitución: 19 de febrero de 2015.

c) Domicilio real y legal: Remedios de Escalada N° 271, Piso 1°, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o en comisión o por mandato y/ o asociada con terceros, sean personas de existencia física o jurídica, locales, provinciales, nacionales o extranjeras, cualquiera fuera la forma de contratación, a las siguientes actividades: I) Construcción: mediante la ejecución de proyectos, dirección ejecutiva, administración, realización y mantenimiento de obras civiles de ingeniería y arquitectura, construcción de edificios, viviendas, refacciones en general, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles viales, pavimentación, desagaes, obras sanitarias, redes de distribución de gas, agua, electricidad, cloacas, gasoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público, privado o mixto, civil o militar, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción: II) Inmobiliarias: de manera secundaria y complementaria al objeto principal de construcción, en actividades relacionadas directa o indirectamente a la principal, y mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, explotación, permuta, arrenda-

mientos, construcciones y/o administraciones de inmuebles o propiedades, ya sean urbanas o rurales y/o fondos de comercio relativos a su objeto, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; planes de construcción de viviendas de Bancos oficiales, nacionales, provinciales o privados, institutos de cualquier ente público o privado; adquirir, constituir, transferir, modificar y/o extinguir cualquier forma de posesión, dominio, condominio, usufructo, habitación, uso, servidumbre, hipoteca, prenda y toda clase de derechos reales y posesorios. Para el desarrollo de dicho objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, como así también presentarse en licitaciones tanto públicas como privadas, y de celebrar cuantos más actos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.-

e) Plazo de duración: (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos un mil cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto según se detalla a continuación: la Socia Sra. Karina Fabiana Magnani, veinte (20) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea un total de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00); y el Socio Sr. Hugo Luis Fenizi, ochenta (80) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000,00) valor nominal cada una o sea un total de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000,00). Los Socios efectúan la integración en efectivo en éste acto por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, totalizando la suma de Pesos Veinticinco Mil ($ 25.000,00), debiendo integrar el saldo restante en el término de dos años.

g) Organización de la administración: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por el Sr. Hugo Luis Fenizi, D.N.I. 14.057.597, quien queda designado como Gerente por todo el término de duración de la Sociedad.

h) Cierre de ejercicios: 30 de abril de cada año.

i) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentación de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-

General Roca, de de 2015.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

BONGIOVANNI SRL.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455 - 1° Piso de la ciudad de General Roca ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada: ”Bongiovanni SRL”....

Socios: Bongiovanni, Sandra, DNI 14.643.375, argentina, docente, soltera, con domicilio en Juan B. Justo 522 - Río Colorado - Río Negro, Bongiovanni, Carina, DNI 18.095.449, argentina, docente, casada, con domicilio en Mitre 432 Río Colorado (RN), Bongiovanni, Romina, DNI 30.174.782, argentina, docente, soltera, con domicilio en Juan B. Justo 551 - Río Colorado (RN)-

Fecha de instrumento de constitución: 01 de noviembre de 2014.

Duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Denominación y Domicilio real y Legal: la sociedad se denomina Bongiovanni SRL, y decide fijar su domicilio legal y real en Colonia Julia y Echarren - Río Colorado - RN.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros en el país pudiendo establecer sucursales a las siguientes actividades: A- Actividad Principal: explotación de establecimientos frutícolas, B- Actividad complementaria: comercio mayorista y minorista de artículos de ferreteria y menaje.- A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o el presente Estatuto.

Capital social: El capital es de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000,00), dividido en 60 cuotas de $ 1000 de valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Bongiovanni, Sandra Bibiana suscribe 20 cuotas por un monto de Pesos Veinte Mil, Bongiovanni, Carina suscribe 20 cuotas por un monto de Pesos Veinte Mil, Bongiovanni, Romina Belén suscribe 20 cuotas por un monto de Pesos Veinte Mil.- Las cuotas se integran en un 25 % en dinero en efectivo .- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá en qué momento se completara la integración.-

Dirección y Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, la duración en su cargo será establecida por la asamblea, quien puede revocar su mandato mediando o no justa causa.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Art. 1181 del código Civil. Ha sido designada gerente la Srta. Romina Belén Bongiovanni.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.

Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de octubre de cada año.-

General Roca, 4 de Febrero de 2015.- Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

SERVICIOS MÉDICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del Regístro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 - PB de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, de la sociedad constituida por instrumento privado del 22/12/2014. Socios: Ricardo Carlos Niborski, arg., nac. 15/3/56, DNI. 12.160.777, médico, divorciado de sus 1º nupcias de Nidia Elba Sara López y Jorgelina María Bolatti, arg. nac. 10/8/58, DNI. 12.569.079, médica, soltera, ambos domiciliados en Avenida De los Pioneros 8741, de esta ciudad, Denominación: “Servicios Médicos Sociedad de Responsabilidad Limitada”. Tiene su domicilio legal en Avenida De los Pioneros 8741, San Carlos de Bariloche. Duracion: 99 años, contados desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o por terceros, a asociada a terceros, en el país las siguientes actividades: A) Desarrollar tareas asistenciales, de investigación y docencia en el campo de las ciencias médicas en general. B) Prestación médica o asistencial integral y a tales fines la sociedad por sí y/o a través de servicios contratados y/o de profesionales adheridos organizará y proveerá toda clase de servicios y prácticas médicas en sanatorios, consultorios y cualquier otra clase de lugares asistenciales públicos o privados como también a domicilio, incluyendo la atención de urgencias médicas y traslados de pacientes y/o accidentados mediante ambulancias, unidades medicas móviles o cualquier otro medio de transporte. En todos los casos las prestaciones profesionales médicas o paramédicas se realizarán por profesionales o personal con habilitación profesional suficiente en la materia. A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones pudiendo ejercer toda clase de mandatos, representaciones, agencias, comisiones ya sea de proveedores nacionales o extranjeros y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o por el presente contrato. Además, podrán realizar exportación, compra y/o venta de bienes muebles, maquinarias e instrumental en general. Cuando la sociedad contrate a un especialista, esa persona deberá participar de las decisiones referidas al área de su incumbencia profesional. Capital Social: El capital societario se establece en la suma de $ 100,000, dividido en 100 cuotas de $ 1000.- c/u suscripto en su totalidad e integrado en un 25% por los socios en este acto, en la proporción siguiente: Ricardo Carlos Niborski, 80 cuotas sociales y la señora Jorgelina María Bolatti 20 cuotas sociales. Administración y Representación Legal: Socios Gerentes: Ricardo Carlos Niborski. Cierre Ejercicio Social: 31/7 de cada año. Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto. San Carlos de Bariloche 09/03/2015. Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

PATI S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, títular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada “PATI S.R.L.” a) Sociedad de Responsabidad Limitada. Socios: Francisco Javier Argerich, argentino, casado, de profesión Ingeniero Civil, nacido el 25 de febrero de 1966, DNI N° 17.464.517, domiciliado en Acceso Cerro Otto s/n Antu Hue 01, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Enrique Tiburcio Begue, argentino, casado, constructor, nacido el 11 de Agosto de 1958, DNI 13.680.901, domiciliado en Sara Mana Furman N° 228, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. b) Fecha del instrumento de Constitución: 15 de septiembre de 2014. c) La Razón Social o denominación dela Sociedad: PATI S.R.L. e) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Tiscornia 320 4º, piso, San Carlos de Bariloche. f) Objeto Social: Constructora a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de caracter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Asimismo. corresponde la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, b) Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamientos,

empapelado, lustrado, pintura. Inmobiliaria: a) Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. g) Plazo de duración: 99 años. h) El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($ 100.000.-) dividido en 1000 cuotas de Cien pesos valor nominal cada uno, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Socio Francisco Javier Argerich suscribe 500 cuotas por un valor total de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-), equivalente al 50% del total del capital social, y el socio Enrique Tiburcio Begue suscribe 500 cuotas por un valor total de pesos cincuenta mil ($ 50.000), equivalente al 50% del total del Capital Social. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. i) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Los gerentes tendrían todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5965/63. I.os gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000.-) cada uno. j) Organización de la Representación Legal: Socios Gerentes: Sr. Francisco Javier Argerich y el Sr. Enrique Tiburcio Begue. k) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. S. C. de Bariloche, 2 de febrero de 2015. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

—oOo—

SNOW S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de la Dirección de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pje. Juramento 163 - P.B. “B”- de la ciudad de San Carlos de Bariloche; ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día la constitución de la Sociedad denominada. SNOW SRL Expte. Nº7347, IGPJR - 2014. Socios: Jorge Guillermo David, nacido el 26 de diciembre de 1962, soltero, argentino de profesión instructor de esqui, con domicilio en la calle Jhon 0' Connor 466 - 3º - DNI. 16.392.503; Walter Hugo Rodriguez, nacido el 11 de mayo de 1963, soltero, argentino, de profesión 1nstructor de esquí, domiciliado en la Av. Exequiel Bustillo 7542, DNI. 16.053.984 y Alejandro Juan Alfredo Bolcich, nacido el 04 de mayo de 1972, soltero, argentino, de profesión instructor de esquí, con domicilio en la calle Abel Fleuri 7450, DNI. 12.527.313, todos de esta ciudad. Fecha de instrumento de constitución: 01 de diciembre de 2014. Domicilio legal: En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro Jhon O` Connor 466 3º “C”. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a la siguiente actividad: Escuela de Esqui y Snowboard, alquiler de equipos en todos sus componentes relacionados con la actividad. La entidad podrá realizar cualquier otra operación lícita de comercio, relacionada con y actividad principal; que los Socios resuelvan afrontar ajustándose a las normas; legales vigentes y a su actividad principal. Plazo de duración: El término de duración será de 50 (cincuenta) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El Capital Social se suscribe en la suma de $ 42.000,00 (pesos Cuarenta y Dos Mil), dividido en cuotas de igual valor de $ 10,00 (pesos diez) cada una. Son 4.200 (cuatro mil doscientas) cuotas sociales que los socios suscriben en este acto.- Cumplimentando el art. 149 - segundo parrafo, de la Ley 19.550. Los socios integran el 25% del Capital Social.- La distribución del Capital queda compuesto de la siguiente forma: Para el socio Jorge G. David, 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas sociales de valor nominal $ 10,00 c/una, son: $ 14.000,00; para el socio Walter H. Rodriguez, 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas sociales de valor nominal $ 10,00 c/una, son $ 14.000,00 y para el socio Alejandro J. A. Bolcich, 1.400 (mil cuatrocientas) cuotas sociales de valor nominal $ 10,00 c/una, son $ 14.000,00. La Administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de un Socio Gerente, quien durará en el cargo por un periodo de 2 (dos) años. Para el presente cláusula transitoria el Socio Gerente será Alejandro J. A. Bolcich. Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de noviembre de cada año.

Se hace saber que las oposición deberá ser deducida en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche, 13 de marzo de 2015.

—oOo—

ACTAS

——

HORIZONTE AZUL S.A.

Se hace saber por tres (3) días, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Ley N° 19.550, y a efectos de ejercer el derecho de preferencia, que, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2015, se resoluvió elevar el capital a pesos ($ l.400.000,). cuya suscripción e integración hasta La suma de pesos setecientos noventa y ocho mil doscientos ($ 798.200,), quedó perfeccionada en la mencionada Asamblea, y que el saldo remanente de pesos seiscientos un mil ochocientos ($ 601.800,) para completar el aumento dispuesto, es sobre el cual los señores accionistas podrán ejercer la opción, dispuesta por el artículo de la Ley 19550 mencionado. La integración podrá hacerse conforme lo dispuesto por la Asamblea. a) por compensación de los créditos de los directores accionistas y b) como por la Integración en efectivo, a los cinco días de suscripta la opción y vencido el plazo del artículo mencionado. El Directorio.

—oOo—

BIRACO SRL

La Dra. Marìa José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas IIIra. Circunscripción, San Carlos de Bariloche, sito en Juramento 163, P.B. “B”. Bariloche, Río Negro, ordena, en los términos del Art. 10 de la Ley. 19.550 y modificatorias, la publicación en el Boletín Oficial por un día, el contrato de transferencia de cuotas sociales de fecha 18 de diciembre de 2008 y Acta N° 11 de fecha 15/12/2014 de la firma BIRACO S.R.L. inscripta el 10/06/2008, bajo el n° 2923, Folio 103/112, Libro III, Tomo XXXV, mediante el cual el Sr. Martín Hernán Copello, D.N.I. Nº 25.682.742 vende, cede y transfiere por la suma de $ 1.800.- (un mil ochocientos), la cantidad de 18 cuotas sociales, de valor nominal cada una de $ 100 (pesos cien), que representan la suma de $ 1.800 (pesos mil ochocientos) de la empresa Biraco S.R.L. al Sr. Santiago Nicolás Copello, nacido el 9 de Octubre de 1982, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, titular del DNI N° 29.801.828. de profesión empresario, con domicilio en el Kilómetro 5 de la Ruta Nacional Nº 12 de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones. Luego de la cesión, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de valor nominal de Doce Mil Pesos ($ 12.000.-) dividido en 120 cuotas de $ 100 (pesos cien), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Eduardo Hugo Biraben 84 cuotas de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) por cuota por un valor de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400) representativas del setenta por ciento (70%) del total societario, Santiago Nicolás Copello, 18 cuotas de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) por cuota por un valor de mil ochocientos pesos ($ 1.800) representativas del quince por ciento (15%) del total societario y Martín Hernán Copello, 18 cuotas de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) por cuota por un valor de mil ochocientos pesos ($ 1.800) representativas del quince por ciento (15%) del total societario. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto. Dra María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, IIIª Circunscripción. S. C. de Bariloche, 3 de Marzo de 2015.

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

————

BIRACO S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas IIIra. Circunscripción, San Carlos de Bariloche. sito en Juramento 163, P.B, Bariloche, Río Negro, ordena, en los términos del Art. 98 de la Ley 19.550 y modificatorías la publicación en el Boletín Oficial por un día y hace saber que según contrato de transferencia de cuotas sociales de fecha 23 de enero de 2012, y Acta N° 11 de fecha 15/12/2014 de la firma BIRACO S.R.L., inscripta el 10/06/2008, bajo el N° 2923, Folio 103/112, Libro III, Tomo XXXV, cláusula sexta, ha modificado la cláusula Quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de valor nominal de Doce Mil Pesos ($ 12.000.-) dividido en 120 cuotas de $ 100 (pesos cien), que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Eduardo Hugo Biraben 84 cuotas de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) por cuota por un valor de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400) representativas del setenta por ciento (70%) del total societario, Santiago Nicolás Copello, 36 cuotas de un valor nominal de cien pesos ($ 100,00) por cuota por un valor de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) representativas del treinta por ciento (30% del total societario. Asimismo por cláusula quinta se ha designado al Sr. Eduardo Hugo Biraben y al Sr Santiago Nicolás Copello, como gerentes quienes actuarán en forma indistinta, lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto. Dra María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, IIIra. Circunscripción, S. C. de Bariloche, 3 de Marzo de 2015.

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

––

40 SUR S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Pasaje Juramento 163 Planta Baja "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 02 de Setiembre de 2014 de la Sociedad denominada "40 Sur S.R.L."

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 02 de Setiembre de 2014, entre Parada Elisa Graciela, DNI 12.534.218, argentina, casada, comerciante, nacida el 25 de Setiembre de 1958 domiciliada en Vice. Almirante O'Connor 995 de esta ciudad, en adelante LA CEDENTE, por una parte, y Tartaruca Diego Luján, DNI 22.237.207, argentino, soltero, comerciante, nacido el 17 de junio de 1971 domiciliado en De Los Astros 12801 de esta ciudad, y Cueva Alejandro Daniel, DNI 23.506.871, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11 de Febrero de 1974 domiciliado en Fanny Newbery Casa 2 130 de esta ciudad, en adelante LOS CESIONARIOS, por otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de 40 SUR S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a LOS CESIONARIOS las 250 (doscientas cincuenta) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal de pesos doscientos (200) cada una en la siguiente proporción al Sr. Tartaruca Diego Luján 88 (ochenta y ocho) cuotas sociales de pesos doscientos ($ 200) cada a y al Sr. Cueva Alejandro Daniel 162 (ciento sesenta y dos) cuotas sociales de pesos doscientos ($ 200) cada una LA CEDENTE declara que la Presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD.

LA CEDENTE y LOS CESIONARIOS, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.-

La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando LA CEDENTE quedar totalmente desinteresada por esa suma.

LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras réstricciones a la libre disposición; (c) que las cuotas cedidas son de carácter libre de la transmisibilidad conforme al contrato social.- Que LA CEDENTE declara que el capital social anterior a esta cesión está conformado de la siguiente manera: el capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 200 (pesos doscientos) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Tartaruca Diego Luján, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas de $ 200 o sea $ 50.000,00 y Parada Elisa Graciela, la cantidad de Doscientas Cincuenta (250) cuotas de $ 200 o sea $ 50.000,00.

Que conforme la cesión de cuotas que se instrumenta por el presente el capital social veda conformado de la siguiente forma: el capital social se fija e la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 200 (pesos doscientos) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Tartaruca Diego Luján, la cantidad de 338 (trescientas treinta y ocho) cuotas de $ 200 cada una o sea $ 67.600,00 (pesos sesenta y siete mil seiscientos) y Cueva Alejandro Daniel la cantidad de 162 (ciento sesenta y dos) cuotas sociales de $ 200 cada una o sea $ 32.400,00. Las cuotas se encuentran suscriptas en su totalidad

El Sr. Echarte Daniel Alberto, cónyuge de la Sra. Parada Elisa Graciela, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. Novena: Encontrándose presente en este acto el restante socio Sr. Tartaruca Diego Luján, DNI 22.237.207, presta conformidad en la presente cesión.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

––

EMPRENDIMIENTOS BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

(Fuera de Término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de abril de 2015 a las 11 hs. en Palacios N° 145 Piso 1° de S.C. de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de agosto de 2014.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5. Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia y su retribución de acuerdo con el art. 261 de la Ley N°. 19.550 y sus modificaciones.

6. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos ejercicios.

7. Elección de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia por el término de dos ejercicios.

Nota: Se informa que de acuerdo al Art. 12 del Estatuto, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera, una hora después de fijada esta última. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. 12 de Octubre 14 de 9 a 14 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

Marta Arroyo, Vicepresidente.-

ESCUELA DE ESQUI CATEDRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 17 de abril de 2015 a las diecisiete y dieciocho horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social, sita en Mitre 265, 3° piso "A", San Carlos de Bariloche, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2°.- Documentación mencionada en el Art. 234. Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Econórnico finalizado el 30 de noviembre de 2014 y destino del resultado.

3°.- Gestión y remuneración del Directorio; eventual aprobación en exceso del límite previsto en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento al desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

Carina Alejandra Furlan. Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPRESAS DEL CLUSTER TECNOLOGÍCO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Asociados de la Asociación Civil de Empresas del Cluster Tecnologíco Bariloche a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Abril de 2015, a las 19:30 hs. en las instalaciones del Club Nautico Bariloche, Avda. Bustillo altura Km. 3 de nuestra localidad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2014.

3.- Incorporación de empresas interesadas en integrarse:

Secretaria Natalia N. Fernández, DNI 23.997.772.

Presidente Gustavo M. Wiman, DNI 10.161.691.

Gustavo M. Wiman, Presidente - Natalia N. Fernández, Secretaria.

—oOo—

ACLARACION

––

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Licitación Pública N° 18-2015

En el título de la Licitación Pública N° 18-2015, publicada el día 19 de marzo, donde decía:

Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Cipolletti.

Debería decir:

Construcción de 20 Viviendas e Infraestructura en la Localidad de Lamarque.-

—oOo—

PARTIDOS POLITICOS

––

PRO PROPUESTA REPUBLICANA

– Distrito Río Negro –

Bariloche, 16 de Marzo de 2015

El Consejo directivo del PRO Propuesta Republicana - Distrito Río Negro, atento al Decreto Nro. 168 publicado en el Boletín Oficial Nro. 5336

de fecha 12 de marzo de 2015, por medio del cual el Gobernador de la Provincia, Alberto Weretilneck, decreta la realización de los comicios provinciales para el 14 de junio, junto a la elección de autoridades de las Comisiones de Fomento; en cumplimiento de la Carta Orgánica partidaria; y al artículo 82, inciso a), b), c) y d) del Código Electoral Provincial, Ley O Nro. 2.431,

RESUELVE:

Artículo 1°: Convocar a elecciones internas para cargos electivos provinciales para el 18 de abril de 2015 para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán al PRO Propuesta Republicana Distrito Río Negro (PRO) en las elecciones que se celebrarán el 14 de junio de 2015, para los siguientes cargos: (a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador; (b) legisladores por representación poblacional: veintidós (22) candidatos títulares y veintidós (22) candidatos suplentes; (c) legisladores por circuitos electorales: tres (3) candidatos titulares y tres (3) candidatos suplentes por los circuitos electorates Andino, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este, Valle Medio, Valle Inferior, Atlántico y Linea Sur; además (d) un (1) Comisionado de Fomento, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes para cada una de las siguientes comisiones de fomento: Aguada de Guerra, Aguada Cecilio, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Clemente O'Nelli, Chelforó, Chipauquil, Colán Conhué, Comicó, El Cain, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu Del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, San Javier, Sierra Paileman, Valle Azul, Villa Llanquín, Villa Mascardi, Yaminué.

Art. 2: Todo el proceso deberá corresponderse con lo establecido en la carta orgánica partidaria y el código electoral provincial, Ley O Nro. 2.431. Será el Tribunal Electoral el encargado de llevar adelante proceso electoral, conforme Carta Orgánica partidaria.

Art. 3: Las listas deberán presentarse el 7 de abril de 2015 de 16 a 20 horas en Saavedra 15, ler Piso, ciudad de Viedma.

Art. 4: De forma.

Daniel Federico Pardo, Presidente.

PARTIDO SOCIALISTA RIO NEGRO

Según artículo 62 (Carta Orgánica) y las resoluciones del Congreso Provincial

CONVOCA

1- A elecciones internas por voto directo y secreto de afiliados/as en todo el ámbito de la provincia para el día 11 de abril de 2015 para nominar candidatos/as a: Gobernador/a y Vice, Legisladores/as por representación poblacional y circuital (art. 125 y concomitantes ley O 2431).- Plazo para la presentación de lista: sábado 4 de abril, 18 hs en la Junta Electoral Provincial, calle Rivadavia 124 de Viedma. Lugares y horario de votación: Sedes de los Centros Socialistas, de 10 a 18 hs.

2- A asamblea General de Afiliados/as del Centro Socialista de San Antonio Oeste, de las Comisiones de Fomento y en todos los Centros de las ciudades en las que se convoque a elecciones municipales para el día 14 de junio. La o las asambleas deberán elegir la totalidad de los cargos municipales, con sus correspondientes suplentes, que incluyan las respectivas convocatorias y se desarrollarán a partir de las 18 hs. del día 11 de abril en las sedes de cada Centro Socialista.

Juan José Tealdi, Presidente.-

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

130.- 28-02-2015.- Apruébase el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Los Menucos **1-2**

131.- 28-02-2015.- Apruébase el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Luis Beltrán **2**

132.- 28-02-2015.- Apruébase el Acuerdo entre la Pcia. de Río Negro y la Municipalidad de Maquinchao **2-3**

142.- 03-03-2015.- Hacer lugar al reclamo como denuncia de ilegitimidad conforme la Ley A Nº 2938 de Procedimientos Administrativos. Reubicar a la agente Stella Maris Collado a la Categ. 17 **3-4**

143.- 03-03-2015.- Reconocer la antigüedad del agente Dante Sartor por el período de 7 años y 28 días, y reubica a la Cat. 10 del Mtrio. de Desarrollo Social **4**

144.- 03-03-2015.- Ratificar el Convenio entre el Gobierno Nacional y la Pcia. de Río Negro, en el marco: "Programa Federal de Desendeudamiento de la Provincias Argentinas. **4-5**

151.- 03-03-2015.- Disponer un incremento sobre valores de la Asignación Básica Bruta vigente al 1º de Enero de 2015, establecidos por los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L Nº 3959 y en el Escalfón Sanitario Ley L Nº 1904 **6**

DECRETOS MUNICIPALES **6-7**

RESOLUCIONES **7a11**

LICITACIONES **11**

CONCURSO **11**

CONTRATACION DIRECTA **11-12**

EDICTO DE MINERÍA **12**

EDICTOS I.P.P.V. **12**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **12**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **12a16**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **16a19**

ACTAS **19**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **20**

CONVOCATORIAS **20**

ACLARACION **20**

PARTIDOS POLITICOS (PRO - P.S.) **20-21**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **21-22**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro